BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, martes 24 de octubre de 1972

NUMERO 22.532

AÑO LXXX

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

CONCESION Nº 866

$ 0,20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:
1ª Sección: LEGISLACION: 16 páginas
2ª Sección: JUDICIALES: 24 páginas
3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 104 páginas





LEYES



ORGANISMOS DEL ESTADO

Se prorroga la intervención al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de someter a la consideración de V. E. el presente proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1972, la intervención del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, dispuesta por la Ley 19.709.

Desde la sanción de la mencionada ley se ha venido desarrollando una intensa labor de reorganización del Instituto, con el fin de lograr una adecuada prestación de servicios a un enorme universo de beneficiarios, como asimismo efectuar el relevamiento del estado financiero y económico del organismo y elaborar las reformas legales y estructurales que permitan cumplir con acierto los objetivos tenidos en vista en el momento de su creación.

El tiempo acordado por la ley de intervención para lograr esos fines está en vías de concluir, pero la tarea no ha podido finalizarse simultáneamente. Una evaluación sobre lo cumplido y lo que resta efectuar, permite suponer que los fines buscados se lograrán en el curso del presente año, pero no pudiendo prever el día en que ello ocurrirá, o que en definitiva el término resulte exiguo, se faculta al Poder Ejecutivo a disponer el cese de la intervención o la prórroga de su vigencia hasta la oportunidad en que se cumplan los fines para los que fuera dispuesta.

Dios guarde a V. E.

Oscar R. Puiggrós.

LEY Nº 19.893
Bs. As., 16|10|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1972 la intervención al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, dispuesta por la Ley 19.709, con el alcance establecido en los artículos 3º y 4º de la misma.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer el cese de la intervención en oportunidad del cumplimiento de los fines para los que fuera dispuesta la ampliación del término de la medida o la prórroga de su vigencia, si ello fuera necesario a esos efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

EDUCACION

Créase la Universidad Nacional de Lomas de Zamora

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley modificado que crea la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

El mismo, redactado con un criterio similar al adoptado cuando se creó la Universidad Nacional de Catamarca, contempla la posibilidad, dentro del período de organización, de analizar en su estructura orgánica básica los comentarios y observaciones que oportunamente sugirieron las Fuerzas Armadas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gustavo Malek.

LEY Nº 19.888
Bs. As., 13|10|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Créase la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Art. 2º — La Universidad Nacional de Lomas de Zamora tendrá su sede en el partido del mismo nombre; se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de las Universidades Nacionales y comenzará a funcionar a partir de la fecha que determine el Ministerio de Cultura y Educación, de acuerdo con las atribuciones que le fija el artículo 4º de la presente ley.

Art. 3º — El Ministerio de Cultura y Educación propondrá al Poder Ejecutivo Nacional la designación de un Delegado Organizador de la Universidad que se crea.

Art. 4º — Hasta tanto el Poder Ejecutivo designe, a propuesta del Ministerio de Cultura y Educación, el Rector Organizador y los Decanos o Directores Organizadores, respectivamente, las atribuciones del Consejo Superior y Consejos Académicos serán ejercidas por el Delegado Organizador. Las atribuciones de la Asamblea Universitaria serán ejercidas por el Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 5º — Dentro de los treinta (30) días de designado el Delegado Organizador el Ministerio de Cultura y Educación elevará el Proyecto de Estructura Orgánica Basica, con la misión y las funciones de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Art. 6º — El Delegado Organizador elevará al Ministerio de Cultura y Educación, dentro de los sesenta (60) días de su designación, el proyecto de cronograma de tareas a realizar para el funcionamiento progresivo de la Universidad, el que se ajustará a las disponibilidades crediticias que se le asignen en el Presupuesto Nacional de la Administración Pública.

Art. 7º — El cronograma deberá contemplar en general, las tareas siguientes:

a) Análisis estimativo de la cantidad posible de matrículas de ingreso en función de la evolución y proyección de egresos de enseñanza media y tasa de pase de la enseñanza media a la universitaria;
b) Dimensionamiento de la Universidad;
c) Diseño del modelo de sistema universitario que contemple la problemática local, corrija a su vez las deficiencias estructurales del actual sistema y asegure su ajuste a los lineamientos trazados por la Comisión que realizó su estudio de factibilidad;
d) Análisis de inversiones y costos del proyecto.

Art. 8º — La Universidad Nacional de Lomas de Zamora, por conducto del Ministerio de Cultura y Educación, podrá celebrar convenios ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, para la transferencia de bienes, servicios u otras prestaciones que sean necesarios para implementar la organización y el funcionamiento de la Universidad Nacional que se crea por la presente ley.

Art. 9º — Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, serán atendidas con los recursos previstos en el presente ejercicio fiscal por el Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.
Arturo Mor Roig.

EMPRESAS DEL ESTADO

Talleres de Reparaciones Navales (Tarena); incorporación de patrimonio a la Sociedad Talleres Navales Dársena Norte S. A. C. I. y N.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Excmo. señor Presidente a fin de elevar a su consideración el Proyecto de Ley autorizando la incorporación del patrimonio de la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales (TARENA) a la Sociedad "Talleres Navales Dársena Norte" S. A. C. I. y N., como incremento del aporte estatal a la misma.

Las razones vertidas en ocasión de la sanción de la Ley Nº 19.700 mantienen plenamente su vigencia. En efecto: dada la afinidad de actividades de ambas empresas, surgen superposiciones de tareas, con la consiguiente pérdida de esfuerzos, lo que hace preciso que se encare con la mayor premura la adecuada y rápida corrección de tales inconvenientes, máxime teniendo en cuenta que es razonable suponer que, continuando bajo administraciones y estructuras distintas, con el tiempo se producirá necesariamente la primacía de una de las empresas con la equivalente relegación de la otra.

La competencia que de ello surgiría —plausible en la actividad mercantil privada— carece de asidero lógico en empresas de capital total o sustancialmente estatal, ya que el detrimento de cualquier empresa repercutirá en el erario público, sea como consecuencia de una merma de productividad, o como consecuencia indirecta del impacto social que genera la desaparición, gradual o brusca, de una fuente de trabajo.

Analizado este problema en profundidad, este Comando en Jefe ha llegado a la conclusión de que la solución más homogénea y que mejor concilia los importantes factores en juego, es la unificación de ambas empresas. Con ello, el país dispondrá de un amplio centro de reparaciones navales, dotado de adecuadas instalaciones y equipos, racionalmente aprovechados, que evitará duplicaciones o superposiciones antieconómicas.

Dentro de los lineamientos que se esbozan, se concluyó que la vía más adecuada a emprender, sería el robustecimiento de Tandanor mediante el aporte por parte del Estado (Comando en Jefe de la Armada), de la mayor parte de los bienes actualmente incorporados a Tarena, por cuanto la sociedad de referencia ha acreditado ampliamente la eficiencia de su gestión empresaria.

Por otro lado, se proyecta reintegrar a la inmediata jurisdicción estatal, sacándolas de la esfera de la Empresa del Estado, las instalaciones que Tarena posee en San Fernando (ex Astillero Tigre S. R. L.). Las mismas serían de gran utilidad para la Prefectura Naval Argentina, organismo que con ello mejoraría su apoyo logístico para atender diversos problemas específicos dentro del marco de la actividad naval.

Se proyecta igualmente la cancelación de diversas deudas de la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales, que no pudieron ser oportunamente satisfechas, ya que de lo contrario, se habría resentido sensiblemente la estructuración financiera de la Empresa. Con esta medida se tiende a lograr que el aporte societario por parte de la Armada, no sea un capital hueco, carente de valor positivo, posibilitándose su inmediato provecho por parte de la sociedad que lo recibe.

Como consecuencia de las proyectadas transferencias patrimoniales, cesará en su actividad la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales, de cuyo activo y pasivo, así como de los derechos y obligaciones legalmente asumidos, se hará cargo "Tandanor". Exceptúanse de ello, los derechos y obligaciones que se vinculen en forma directa con los terrenos y edificios del ex Astillero Tigre, los que serán asumidos por el Estado Nacional.

Resulta obvio poner de relieve que con las medidas que se propugnan se materializa de modo definitivo el propósito de lograr una acabada unidad empresaria, con el consiguiente beneficio económico y administrativo y como consecuencia una real eficiencia empresaria, que traerá aparejada una concreta incorporación de divisas al país, al tiempo que la colocará en condiciones más adecuadas para enfrentar la creciente agresividad que la reparación naval extranjera deja sentir en el mercado local.

Finalmente el proyecto de ley contiene una disposición difiriendo en 30 días el momento inicial de vigencia de la ley, norma mediante la cual se posibilita la realización de los necesarios ajustes, tanto técnicos como administrativo-contables, que hagan factible una máxima eficiencia funcional en el momento de la materialización de la transformación propiciada.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos G. N. Coda.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Cayetano A. Licciardo.

LEY Nº 19.889
Bs. As., 13|10|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada), a incrementar su aporte de capital en "Talleres Navales Dársena Norte" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Naviera (Tandanor S. A. C. I. y N.), el que se integrará con el aporte del patrimonio de la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales, que surja del balance del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1971, con los ajustes a la fecha de aplicación de la presente ley y con los montos resultantes de la aplicación del artículo 5º.

Art. 2º — "Talleres Navales Dársena Norte" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Naviera (Tandanor S. A. C. I. y N.) tomará a su cargo todos los derechos y obligaciones que a la fecha de vigencia de esta ley hayan sido legalmente asumidos por la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales, con excepción de aquellos que emanen directamente de lo dispuesto en el artículo 3º, los que serán asumidos por el Estado Nacional.

Art. 3º — Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo 1º los terrenos y edificios asignados a la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales, ubicados en el partido de San Fernando (Provincia de Buenos Aires), integrantes del ex Astillero Tigre S. R. L., los que se transfieren al Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina).

Art. 4º — El ejercicio económico-financiero para el año 1972 de la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales, abarcará el lapso comprendido entre el 1º de enero de 1972 y la fecha de aplicación de la presente ley. A los efectos de la ejecución del respectivo Plan de Acción y Presupuesto, en dicho ejercicio deberán computarse los recursos y aportes devengados y las erogaciones corrientes y de capital, legalmente comprometidas a la fecha de aplicación referida.

Art. 5º — Declóranse canceladas las deudas de la Empresa Talleres de Reparaciones Navales (Tarena) con el Gobierno Nacional, por los conceptos que se detallan:

a) Fondos entregados y|o asignados presupuestariamente para financiar los planes de obras del ejercicio 1971 y anteriores, por un monto de cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta pesos con diecisiete centavos ($ 4.753.740,17), más los intereses devengados hasta el 31 de diciembre de 1971;

b) Fondos entregados en concepto de anticipos por el Tesoro Nacional y pagos efectuados por el mismo en carácter de avalista, hasta el 31 de diciembre de 1970, por un monto de diez millones doscientos noventa y cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos ($ 10.295.774,99).

La contribución del Estado para financiar el Plan de Obras de Tarena, en el ejercicio de 1972 y que asciende a la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.—) tendrá el carácter de no reintegrable.

Los montos resultantes de las operaciones citadas, serán computados como aporte de capital del Tesoro Nacional a través del Comando en Jefe de la Armada.

Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que, con la previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y la conformidad del Ministerio de Hacienda y Finanzas, efectúe todas las operaciones contables para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º — Disuélvase la Empresa del Estado Talleres de Reparaciones Navales.

Art. 7º — La presente ley entrará en vigencia a los treinta (30) días de su sanción.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Cayetano A. Licciardo.

ADMINISTRACION NACIONAL

Modifícase el Presupuesto General.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el corriente ejercicio.

Dicha modificación tiene por objeto incorporar a los rubros correspondientes del Presupuesto las sumas indispensables para evitar deterioros en los plane de inversiones, particularmente los que están a cargo de las Provincias.

Se ha contemplado en particular un aumento de $ 50 millones para impulsar el programa de promoción habitacional y erradicación de las villas de emergencia.

Además, ha sido necesario introducir algunos ajustes derivados de la aplicación de los incrementos salariales oportunamente acordados.

La modificación que se propicia, implica un incremento neto de $ 1.228,0 millones para las erogaciones y de $ 728,0 millones en el cálculo de recursos. Vale decir que el déficit se incrementa en $ 500,0 millones.

Con referencia a este déficit, cabe aclarar que el mismo está debidamente compatibilizado con el esquema global del programa monetario previsto para el corriente ejercicio y, por consiguiente, responde a una adecuada relación respecto del comportamiento de los demás operadores de la economía.

Cabe reiterar, en este sentido, lo expuesto en el mensaje que acompañó la Ley de Presupuesto del ejercicio, en orden a la función del sector público como elemento que contribuye a mantener el ritmo de la actividad económica, particularmente a través de las inversiones públicas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Cayetano A. Licciardo.

LEY Nº 19.823
Bs. As., 5|9|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Increméntase en la suma de un mil doscientos veintiocho millones de pesos ($ 1.228.000.000) el Presupuesto General de la Administración Nacional para el corriente ejercicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

	En miles de $
Erogaciones Corrientes	+ 1.328.000,0
A deducir:	
Economías a realizar	+ 100.000,0
TOTAL NETO	+ 1.228.000,0

Art. 2º — Modifícase la estimación del Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones fijadas por la Ley 19.407, con el aumento establecido por el artículo anterior, incrementándolo en la suma de setecientos veintiocho millones de pesos ($ 728.000.000).

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto por los artículos precedentes, modifícanse parcialmente las autorizaciones presupuestarias correspondientes al Caracter 0, Jurisdicción 91, Obligaciones a cargo del Tesoro y el "Cálculo de Recursos de Rentas Generales y Fondo Nacional de Inversiones", determinados por la Ley 19.407, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 4º — Modifícase el balance financiero preventivo estimado en el artículo 3º de la Ley 19.407, de conformidad con el siguiente detalle:

	En miles de $
Erogaciones	+ 1.228.000,0
Recursos	+ 728.000,0
DEFICIT	+ 500.000,0

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.

Planilla anexa al artículo 3º

JURISDICCION 91 — OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

DENOMINACION	Importe en $
Sección 5 — Transferencias	+ 1.328.000.000
Finalidad 1 — Administración General	
Función 90 — Administración General sin discriminar	
Carácter 0 — Administración Central	
Inciso 61 — Al Sector Público	+ 1.328.000.000

Planilla anexa al artículo 3º

CALCULO DE RECURSOS DE RENTAS GENERALES Y FONDO NACIONAL DE INVERSIONES

en $

CONCEPTO	Total General	PARTICIPACIONES				Rentas Generales
		Total	Provincias	Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires	Varios	
I — Recursos Corrientes	+ 728.000.000	—	—	—	—	+ 728.000.000
1. Tributarios	+ 548.000.000	—	—	—	—	+ 548.000.000
Derechos Aduaneros						
— De Importación	+ 256.000.000	—	—	—	—	+ 256.000.000
— De Exportación	+ 292.000.000	—	—	—	—	+ 292.000.000
2. No tributarios	+ 180.000.000	—	—	—	—	+ 180.000.000
Otros	+ 180.000.000	—	—	—	—	+ 180.000.000

PROMOCION INDUSTRIAL

La presente ley comprende el desarrollo de nuevas actividades y áreas geográficas industriales.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado el adjunto proyecto de Ley de Promoción Industrial, por el que se establece un encuadre legal para la promoción de nuevas áreas geográficas y nuevas actividades industriales, así como también para orientar la expansión, consolidación, modernización y reestructuración de la industria existente y la descentralización geográfica industrial.

Las características propias del actual grado de desarrollo de la estructura industrial y la diversidad de situaciones en que se encuentran las distintas áreas del país, exigen en lo que a política promocional se refiere, instrumentos de una gran flexibilidad que faciliten al Poder Ejecutivo contemplar las necesidades particulares de cada sector industrial y de cada región del país, en función de los objetivos generales que se persiguen. Por ello, y a tono con la experiencia legislativa de nuestro país en la materia, se ha optado por una ley de carácter general, dejando para cada régimen en particular la determinación y definición cuantitativa de los instrumentos a utilizar.

Hace ya medio siglo, en 1922, se registró uno de los primeros intentos en la materia. Luego de largos años de estudio fue elaborado un proyecto destinado a promover la industria nacional, huérfana hasta ese momento —como se afirmaba en el informe de la Comisión redactora— de todo sostén o apoyo eficaz. Signo evidente de un proceso de cambio que se iniciaba en el país, la iniciativa no llegó a concretarse, aunque incluía algunos estímulos que todavía hoy tienen plena vigencia.

En los primeros años de la década del 40 se sanciona el primer texto legal sobre promoción industrial en nuestro país. En los casi treinta años transcurridos desde aquella primera legislación, la constante evolución de la industria argentina ha estado marcadamente influida por las sucesivas políticas económicas aplicadas, que se reflejaron igualmente en las respectivas medidas de promoción industrial. El análisis en profundidad de ese proceso pertenece ya al campo de la historia económica; sin embargo resulta conveniente anotar las características más salientes de las distintas etapas cumplidas, porque ellas habrán de señalar criterios de orientación hacia el futuro, los que necesariamente deberán ser pragmáticos y flexibles, acordes con la realidad y objetivos nacionales, única forma por otra parte de soslayar la esterilización de esfuerzos que supone el debate de esquemas teóricos o dogmáticos.

A partir de la fecha en que se sancionó el primer régimen de promoción industrial puede apreciarse una primera etapa que se extendió hasta promediar la década del 50, la que se caracterizó por la instalación de industrias productoras de bienes finales e intermedios con baja inversión fija y alta utilización de mano de obra. Creció sustancialmente la población obrera en los centros urbanos y el objetivo de la sustitución de importaciones, resultante de la actividad industrial, se cumplió al amparo de una elevada protección arancelaria, política ésta utilizada por todos los países que encararon situaciones similares de desarrollo industrial. Debe anotarse que no existió en esta etapa una legislación que encauzara la localización geográfica de las instalaciones fabriles, por lo que el principal polo de atracción, la zona del Gran Buenos Aires, creció con rapidez acentuando los problemas de infraestructura ya existentes. No obstante, casi al finalizar el período se implantó un régimen de licencias industriales en el ámbito de la Capital Federal y se registraron algunas radicaciones de importantes instalaciones industriales en el interior, como resultado de una expresa decisión de Gobierno en materia de localización. La ausencia de una planificación sectorial del desarrollo industrial hizo que éste no fuera orgánico, aunque se alcanzó la fabricación local de numerosos productos al amparo de la protección arancelaria.

La segunda etapa, que se extendió hasta la mitad de la década del 60, se inició con un instrumento de promoción regional que se orientó al desarrollo de la Patagonia. Esta etapa se caracterizó por un esfuerzo definido a nivel oficial para orientar las inversiones industriales, procurándose con la legislación promocional el logro de dos objetivos: el desarrollo sectorial y el regional. Se utilizó como instrumento nuevo de promoción la desgravación impositiva, se mantuvo la alta protección arancelaria y se reglamentó —facilitándolo— el equipamiento de bienes de capital importados. Durante esta etapa continuó la política de sustituir importaciones —meta expresamente incluida en los instrumentos promocionales— y el esfuerzo se orientó a productos básicos, intermedios y finales, con inversiones fijas de gran magnitud. Es la etapa del comienzo de grandes sectores industriales: siderurgia, automotriz y tractores, bienes de capital, petroquímica, celulosa y papel, etcétera, implementándose en gran medida los requerimientos de capital mediante inversiones de capitales extranjeros. Al igual que en la anterior, la política económica no puso mucho énfasis en los costos de producción ni en la economía de escala de los proyectos; la regionalización industrial, por su parte, no arrojó los resultados esperados pues a pesar del crecimiento de varias zonas del interior, el área metropolitana continuó desarrollándose con una tasa de crecimiento superior al resto del país.

La etapa actual puede caracterizarse por la aplicación de políticas económicas tendientes a consolidar la industria existente; a mejorar su eficiencia; a alentar exportaciones de productos industriales; a promover nuevas instalaciones en sectores básicos, ausentes o deficientes, cuidando especialmente costos de producción y economías de escala; y, finalmente por la continuación de los estímulos a la regionalización industrial. Esta etapa comienza a definirse como la de la madurez, en la que resulta impostergable aprovechar el fundamental papel que le cabe al sector industrial en el desarrollo integral de nuestro país.

De la apretada síntesis precedente, surgen los aspectos en los que habrá de ponerse mayor énfasis en el futuro: la descentralización geográfica y la consolidación e integración de la estructura productiva industrial. Este último objetivo se orienta a mejorar la estructura de costos, apoyar el desarrollo tecnológico nacional y promover la reconversión y modernización, especialmente de la pequeña y mediana industria. En su consecución habrá de tener papel protagónico el estímulo a las exportaciones de productos industriales, ya que la competencia en los rubros más expansivos del comercio mundial, además de su aporte al balance de pagos, constituye una tarea empresarial cuyas experiencias —trascendiendo el campo exclusivamente comercial— contribuyen a modificar las pautas de manejo de la empresa, modernizándola y consolidándola. Por otra parte, la exportación de sus productos permitirá al sector industrial independizarse de los ciclos de la producción agropecuaria, superando la divergencia entre el desarrollo interno y la capacidad de generar divisas; promoverá la integración de los perfiles industriales y un mejor y más racional aprovechamiento de las capacidades instaladas. Como a esta política se la visualiza como complemento de la industrialización sustitutiva y no como alternativa, deberán simultáneamente mantenerse y perfeccionarse los instrumentos que aseguren a la industria nacional la mayor participación posible en el desarrollo del país.

La integración de la estructura industrial supone además, dentro de ciertos parámetros, continuar con la política de sustitución de importaciones, aunque incluyendo ahora en la evaluación de los nuevos proyectos industriales sus posibilidades de conquistar mercados externos. Por el grado de desarrollo alcanzado, este proceso por sí no habrá de lograr, si se lo refiere exclusivamente al mercado interno, el dinamismo que requiere una tasa razonable de crecimiento industrial, excepto cuando el volumen de aquél justifique economías de escala o niveles de precios razonables.

En definitiva, ambos objetivos —consolidación e integración— tienen una estrecha vinculación que no puede ser soslayada en el desarrollo de la política promocional.

En lo que a la descentralización geográfica industrial se refiere, la experiencia recogida en la aplicación de los regímenes que han tenido vigencia en el país demuestra que los estímulos arbitrados —si bien han sido de utilidad en proyectos que se localizaron en las áreas respectivas—, no han constituido un elemento decisivo en la modificación del desequilibrio existente. Pero debe también reconocerse y aceptarse que a esa modificación no se puede aspirar en el corto plazo. La reversión del proceso de concentración en la zona del puerto de Buenos Aires, proceso éste que arranca desde los orígenes mismos de nuestra historia, debe ser el fruto de una política coherente en todas las áreas de la actividad nacional, coordinada en su ejecución y sobre todo paciente en la consecución de sus resultados, ya que cualquier decisión drástica en esta materia podría no solo perjudicar el nivel o ritmo de desarrollo alcanzado, sino también crear problemas socioeconómicos de muy difícil solución en zonas de densa población industrial.

De ahí entonces que la única política viable sea la de desalentar progresivamente las nuevas instalaciones industriales en las áreas que ejercen una suerte de atracción de los recursos humanos y económicos del interior, por las ventajas relativas que derivan de la localización en zonas de gran población y facilidades de infraestructura. Como para este desaliento no ha bastado como lo demuestra la experiencia— la simple exclusión de los beneficios promocionales, el adjunto proyecto de ley establece la aplicación de un impuesto a las nuevas instalaciones industriales que se localicen en el cinturón que envuelve a la Capital Federal. Ello se complementa con la prohibición de nuevas instalaciones en dicha ciudad, y la determinación de áreas con elevado nivel de desarrollo industrial que en la actualidad no gozan ni gozarán en el futuro de los beneficios de la promoción regional. Con estas medidas y los incentivos promocionales vigentes y a crearse en el interior del país, se persigue volcar las ventajas de las nuevas inversiones hacia áreas alejadas del Gran Buenos Aires. Esto constituye una primera etapa del plan de descentralización industrial cuyos resultados permitirán, en un futuro cercano, evaluar la conveniencia de proceder de manera semejante con otros centros urbanos importantes del interior.

Con la fórmula prevista, el Poder Administrador dispondrá de los instrumentos necesarios para desarrollar una política más efectiva que en el pasado, orientando la localización de nuevas instalaciones industriales hacia las áreas de menor densidad industrial y dentro de éstas, acentuando los estímulos a las de más bajo nivel de desarrollo. Se amplían así los medios de que se dispone para promover la descentralización y al desalentar las nuevas implementaciones en el área metropolitana, se transfieren implícitamente al interior las posibilidades de nuevas inversiones. No deja de advertirse, sin embargo, que puede calificarse de contrasentido el hecho de que una ley de promoción industrial establezca un impuesto a nuevas instalaciones. Anticipándome a esa crítica, me permito señalar a Vuestra Excelencia, que se deriva claramente del texto de la ley que el propósito y alcances del impuesto apunta a uno de los objetivos fundamentales de la promoción en esta etapa, que es el de la descentralización geográfica industrial, y, además, que el impuesto puede y debe ser utilizado como un legítimo instrumento de política económica para evitar que se acentúen las distorsiones existentes.

El Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad define una estrategia de desarrollo regional, de la que forma parte el sector industrial. La coherencia en la implementación de esa estrategia impone que la ley de promoción industrial incluya normas de carácter general que faciliten —a través de los decretos específicos— su adecuación a los requerimientos de cada región.

En esa línea de pensamiento, el proyecto que se acompaña, luego de enunciar beneficios ya existentes o a implementar, que se orientan fundamentalmente a consolidar la industria local —tanto en su participación en el mercado interno como en la expansión hacia los mercados exteriores y a su defensa ante la competencia externa, establece los instrumentos que podrán utilizarse.

Entre ellos se incluyen, por primera vez, aportes del Estado no reembolsables con destino a cubrir parte del activo fijo de nuevas inversiones, los que se aplicarán primordialmente a la promoción regional y también a la sectorial que sea necesario alentar especialmente; la regulación de estos aportes permitirá al Estado orientar y estimular las inversiones privadas al aumentar sus posibilidades de rentabilidad. Como contrapartida, los beneficiarios no gozarán, salvo casos especiales de promoción regional, de las franquicias tributarias, con lo que el Estado podrá cuantificar con suficiente certeza el costo de la promoción. — También se prevén aportes no reembolsables para la investigación y para el traslado de plantas industriales a zonas promovidas, aportes estos últimos que pueden llegar a tener relevancia para impulsar el desplazamiento a nuevas localizaciones.

El proyecto incluye también la posibilidad del aporte de capitales por parte del Estado, que según se deriva de experiencias recientes, ha constituido un estímulo de interés para el capital privado en algunas promociones sectoriales.

Igualmente se prevén, como instrumentos promocionales, beneficios de orden tributario y arancelario y se contempla la posibilidad de limitar las importaciones de productos a fabricarse localmente, durante el período de instalación de las plantas, como forma de proteger adecuadamente la inversión hasta la puesta en marcha.

Entre las exclusiones a los beneficios de la ley, se han tenido en cuenta aquellos casos de empresas cuyos estatutos, contratos o convenidos de licencia o asistencia técnica registren cláusulas limitativas que contradigan la legislación vigente en la materia. Si bien el proyecto no

discrimina entre empresas locales de capital interno o externo, reserva para las primas, algunos de los beneficios e impone a las segundas el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de inversiones extranjeras; el Estado, además, deberá determinar sectores, ramas o productos industriales en los cuales los beneficios promocionales quedarán exclusivamente reservados a empresas locales de capital interno. Con ello se posibilitará, por primera vez, la definición de las actividades industriales promocionadas de las que quedarán excluidas las empresas de capital externo, lo que contribuirá a una mayor claridad de la política industrial futura.

En cuanto a las modalidades de aplicación, se ha previsto, además de la presentación o adhesión espontánea, la realización de concursos nacionales o internacionales y la contratación directa, cuando las características de la promoción así lo requieran. Con ello se institucionaliza la promoción activa, que ha sido desarrollada por el Estado mediante disposiciones particulares, pero que en el proyecto adjunto se incorpora como modalidad, atento los objetivos que se procuran alcanzar en esta etapa de nuestro desarrollo industrial.

Los regímenes de promoción aplicados hasta la fecha han puesto de relieve las dificultades con que tropiezan las empresas pequeñas y medianas del interior del país para acceder a sus beneficios, por la obligación de realizar los trámites en la sede de la Autoridad de Aplicación. Atendiendo a esa dificultad se ha previsto la posibilidad de descentralizar la aplicación de la presente ley, a cuyo efecto se faculta a la Autoridad de Aplicación para convenir con los organismos más adecuados la implementación de aquel propósito.

Igualmente se contempla la participación de representantes oficiales y privados de cada área o región, para la formación del Consejo Nacional de Promoción Industrial, cuyo objeto será el estudio, en especial de los regímenes de promoción regional a dictarse.

Por lo expuesto precedentemente y por considerar que se satisfacen las pautas fijadas en las políticas nacionales, 36, 41, 64, 65, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 97, 98, 109 y 123 del Decreto Nº 46|70 del 17 de junio de 1970, me permito solicitar del Excelentísimo señor Presidente quiera suscribir el proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jorge Wehbe.
Ernesto J. Parellada.

LEY Nº 19.904

Bs. As., 20|10|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — A los fines de la presente ley la promoción industrial comprende el desarrollo de nuevas actividades y áreas geográficas industriales; la expansión, consolidación, modernización y reestructuración de la industria existente y la descentralización geográfica industrial.

CAPITULO I
De los objetivos de la promoción industrial

Art. 2º — La promoción industrial se realizará mediante la adopción de medidas de política económica destinadas a:

a) Lograr una elevada tasa de crecimiento de la producción industrial;
b) Estimular los sectores industriales con posibilidades de exportación y|o de sustitución de importaciones en condiciones razonablemente competitivas;
c) Contribuir a alcanzar niveles crecientes de ocupación de mano de obra industrial, especialmente en las áreas de menor desarrollo económico relativo a fin de evitar las migraciones internas;
d) Mejorar la estructura de costos de la industria existente, facilitando así su crecimiento y competitividad con su similar extranjera;
e) Estimular la realización de la investigación básica y aplicada, tanto en la industria existente como en la que se instale;
f) Asegurar el desarrollo de las industrias necesarias para la defensa nacional;
g) Promover la instalación de industrias con tecnologías avanzadas;
h) Apoyar la expansión y fortalecimiento de la mediana y pequeña industria;
i) Fomentar la creación de nuevas áreas geográficas industriales que cuenten con recursos naturales explotables industrialmente y|o dispongan de la mano de obra necesaria;
j) Lograr la descentralización geográfica de las actividades industriales, encauzando las nuevas inversiones, estimulando el traslado de las existentes y promoviendo la concurrencia industrial, principalmente de las básicas, hacia los Polos Nacionales de Desarrollo;
k) Crear las condiciones para favorecer la inversión y capitalización industrial;
l) Promover la concentración y fusión de empresas, a fin de poder acceder a etapas más avanzadas de industrialización;
m) Apoyar especialmente las instalaciones industriales en las zonas de frontera, para consolidar el establecimiento y arraigo de población.

CAPITULO II
De la promoción industrial en general

Art. 3º — Forman parte de la promoción industrial, a que se refiere la presente ley, los siguientes beneficios aplicables a todas las empresas locales, sin excepción:

a) Preferencia en las compras y contrataciones por obras y servicios que realice el Estado;
b) Protección arancelaria para asegurar y consolidar su desarrollo;
c) Estímulos a la exportación de los productos que fabriquen, posibilitando su acceso a los mercados internacionales;
d) Estímulos, similares a los que goce la exportación de los mismos productos, para las empresas que resulten adjudicatarias directas o como asociadas, subcontratistas o proveedoras, en las licitaciones internacionales autorizadas por el Poder Ejecutivo que realicen organismos y empresas del Estado y|o concesionarias de servicios públicos, siempre que cuenten con financiación de agencias gubernamentales extranjeras u organismos internacionales de crédito que hayan hecho procedente la excepción prevista en el inciso e) del artículo 12 del Decreto-Ley Nº 5.340|63, y no sean inferiores a los que acuerdan los regímenes en vigencia;
e) Seguridad de que no se autorizarán para el mercado interno programas de fabricación, con integración progresiva de partes y|o elementos nacionales, en condiciones más ventajosas de importación que los que se desarrollen en el país por la industria ya establecida a la fecha en que se dicte el decreto respectivo, salvo casos de distorsión en el mercado interno, debidamente ponderados por el Poder Ejecutivo.
f) Incentivos especiales para el fomento de parques industriales, conforme a una ordenada asignación interregional de actividades.

CAPITULO III
De la promoción industrial en particular
Medidas de promoción

Art. 4º — Para alcanzar los objetivos enumerados en el artículo 2º, facúltase al Poder Ejecutivo para adoptar las siguientes medidas:

a) Aportes directos del Estado, no reembolsables, para empresas locales de capital interno, hasta un máximo del veinticinco por ciento (25 o|o) de las sumas a invertir en activo fijo por las mismas.
Para el cálculo de los aportes citados se considerará activo fijo el monto total de la inversión con exclusión de las sumas correspondientes a automóviles de pasajeros y a derechos de importación abonados por bienes de capital de origen externo.
Para que sea procedente el aporte directo, el mismo sólo podrá destinarse a la compra de bienes nacionales, nuevos y de primera adquisición;
b) Aportes directos del Estado, no reembolsables, destinados a cubrir hasta el cincuenta por ciento (50 o|o) de los gastos directos que demanden los traslados de empresas existentes a las áreas geográficas especialmente promovidas;
c) Aportes directos del Estado, no reembolsables, destinados a cubrir hasta el cincuenta por ciento (50 o|o) de los gastos realizados por las empresas industriales en investigación básica y aplicada, en especial a las empresas locales de capital interno;
d) Participación del Estado en el capital de las empresas promocionadas, de acuerdo con las Políticas Nacionales;
e) Créditos preferenciales oficiales y|o avales para empresas locales de capital interno;
f) Exención, reducción, suspensión, desgravación y diferimiento de tributos, por períodos determinados, con una duración máxima de diez (10) años, salvo casos especiales de promoción regional en los que podrán extenderse hasta quince (15) años;
g) Exención y|o reducción de derechos de importación de bienes de capital cuando no se fabriquen localmente o fabricándose no cumplan condiciones de calidad y|o plazos de entrega razonables.
Este beneficio será extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose localmente, se importen para su incorporación a bienes de capital a fabricarse en el país;
h) Fijación, exención y modificación de derechos de importación de insumos y|o productos manufacturados;
i) Establecimiento de restricciones a la importación para productos a fabricarse localmente, durante el período de la instalación y puesta en marcha de los proyectos aprobados;
j) Facilidades para el aprovisionamiento de materias primas, prestación de servicios y compra y|o locación de bienes del dominio del Estado; precios y tarifas de fomento e inversión en obras de infraestructura por parte del Estado.
k) Amortización acelerada por períodos determinados;

Los aportes directos del Estado, no reembolsables, a que aluden los incisos a), b) y c) se instrumentarán mediante la entrega de "Certificados de Aporte de Promoción" nominativos, los que serán transferibles por simple endoso, y cotizables. Dichos certificados podrán ser utilizados por sus tenedores, para la cancelación del impuesto a los réditos y del impuesto a las ventas. No podrán cancelarse en cambio, con estos certificados, deudas fiscales en curso de ejecución o ejecutadas.

Los aportes directos del Estado, que se establecen en el inciso a), serán excluyentes de los beneficios tributarios del inciso f), salvo casos de promoción que el Poder Ejecutivo seleccione excepcionalmente. Los beneficios del inciso a) serán excluyentes de los del inciso d), sin excepciones.

Los aportes directos establecidos en los incisos a), b) y c) no configurarán participación del Estado, en cualquier grado y|o forma, en la empresa beneficiaria.

Beneficiaria

Art. 5º — Tendrán capacidad para ser beneficiarios de lo dispuesto en el presente Capítulo las empresas que desarrollen o propongan desarrollar actividades económicas organizadas para fines industriales y cuya titularidad, como sujeto de derecho, ejerzan:

a) Personas físicas con domicilio real en el país conforme a los términos del artículo 89 del Código Civil, con asiento principal de sus negocios en el territorio nacional.
b) Personas jurídicas constituidas en el país conforme a sus leyes, que tengan domicilio legal y asiento principal de sus negocios en el territorio nacional.

Cuando el proyecto incluya aportes de capitales extranjeros y|o compra de tecnología en el exterior, deberán obtenerse las autorizaciones a que se refieren las leyes Nos. 19.151 y 19.231, según corresponda.

Art. 6º — A los fines de la presente ley se considerará empresa local y empresa local de capital interno las que, como tales, cumplan con las exigencias establecidas por los artículos 7º y 11 de la Ley Nº 18.875 y el artículo 7º del Decreto Nº 2930|70, o de los que los sustituyan y|o modifiquen en el futuro.

Limitaciones y exclusiones

Art. 7º — No podrán ser beneficiarios de las disposiciones del presente Capítulo:

a) Las empresas cuyos estatutos, contratos o convenios de licencia o asistencia técnica contengan cláusulas que no se ajusten a lo establecido por la Ley Nº 19.231;
b) Las empresas que por sí o por sus titulares o sus Directores, hayan sido sancionadas por incumplimiento doloso de las disposiciones de anteriores regímenes de promoción;
c) Las empresas que por sí o por sus titulares o sus Directores, tengan condena firme por defraudación a las obligaciones impuestas por las leyes impositivas, previsionales, aduaneras o cambiarias, por autoría, tentativa, complicidad o encubrimiento de contrabando o su instigación; o por delitos atinentes a la represión de monopolios;
d) Las empresas que por sí o por sus titulares o sus Directores, hayan infringido las disposiciones contempladas por los artículos 172 y 198 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones);
e) Las personas físicas y|o las empresas que por sí o por sus titulares o sus Directores, hubieren incurrido en delitos de robo, estafa, quiebra fraudulenta o contra la Administración Pública previstos en el Código Penal o en el artículo 12 de la Ley Nº 18.061.

Los procesos o sumarios pendientes, por los delitos o infracciones a que se refieren los incisos b), c), d) y e) precedentes, paralizarán el trámite de la respectiva solicitud de acogimiento hasta su resolución definitiva.

Art. 8º — El Poder Ejecutivo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la fecha de promulgación de esta Ley, determinará los sectores y|o ramas y|o productos industriales para los cuales los beneficios promocionales que prevé este Capítulo y que dispongan los regímenes que en su consecuencia se dicten, estarán reservados exclusivamente a empresas locales de capital interno.

Para dicha determinación se tendrá especialmente en cuenta la situación actual de las tecnologías en uso y su desarrollo futuro, las necesidades de capital para la modernización y expansión, y las exigencias de la defensa nacional. La determinación que realice el Poder Ejecutivo tendrá una duración de cinco (5) años a contar de la vigencia de la medida que así lo disponga y antes de su vencimiento será actualizada teniendo en cuenta la evolución industrial operada a esa fecha.

Los proyectos específicos que formulen las empresas locales de capital externo, cuya producción esté destinada de manera permanente en más del setenta por ciento (70 o|o) a la exportación, podrán quedar exceptuados de las disposiciones de este artículo.

Art. 9º — A partir de la fecha de promulgación de esta ley prohíbese la instalación y|o ampliación de establecimientos industriales en el área de la Capital Federal, con excepción de:

a) Las instalaciones y|o ampliaciones autorizadas o en curso a la fecha de promulgación de esta ley;
b) Las imprentas y editoriales;
c) Las actividades industriales desarrolladas por personas físicas o jurídicas mientras no ocupen más de diez (10) personas, excluido el dueño o dueños cuando sean personal e ilimitadamente responsables;
d) Los servicios de reparación, aún cuando esta actividad exija el desarrollo de algún proceso industrial o de manufactura y siempre que éstos sean consecuencia de aquélla;

El Poder Ejecutivo podrá autorizar expresamente otras excepciones cuando no tengan otras alternativas de localización y sean consideradas necesarias e imprescindibles.

Aplicación

Art. 10 — La promoción industrial establecida por esta ley se realizará regional y sectorialmente, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo dictará en cada caso los regímenes pertinentes. Para la determinación de las áreas geográficas a promover se tendrá especialmente en cuenta lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad y en la Ley de Zonas y Areas de Frontera. Los beneficios a conceder en cada área se graduarán en forma tal que contemplen el grado de desarrollo de las mismas, sus distancias en relación a los centros consumidores y|o proveedores y otros factores socio-económicos que hacen a la localización de la empresa, a fin de procurar un crecimiento equilibrado entre las distintas áreas geográficas promovidas.

Para ello se tendrá en cuenta en la evaluación de cada área, entre otros, uno o varios de los siguientes parámetros:

a) Densidad de población;
b) Dotación de servicios actuales y necesidades de inversión adicional en infraestructura;
c) Ocupación industrial dentro del total de población activa;
d) Producto bruto per cápita;
e) Contaminación ambiental;
f) Consumo de energía eléctrica.

Los regímenes regionales respectivos contemplarán asimismo la situación de las empresas ya instaladas en las áreas que los mismos promuevan.

Art. 11. — Establécense como áreas geográficas no promocionadas las comprendidas por la Provincia de Buenos Aires, excepto los partidos de Patagones, Puán, Saavedra, Adolfo Alsina, Guaminí y Pellegrini, y las correspondientes a los departamentos Capital, San Lorenzo, Constitución, Rosario, Caseros e Iriondo de la Provincia de Santa Fe; departamentos Capital, Colón y Santa María de la Provincia de Córdoba y departamentos Las Heras, Godoy Cruz, Lavalle, Luján, Guaymallén y Maipú de la Provincia de Mendoza.

Las empresas industriales ya instaladas en dichas áreas, sólo podrán gozar de los beneficios que acuerda el presente Capítulo cuando deriven de regímenes dictados para la consolidación y|o reestructuración de sectores industriales, o se trate de ampliaciones amparadas por regímenes de promoción sectorial. Podrán acogerse a los beneficios de la promoción sectorial nuevos proyectos cuando razones de orden económico y social lo justifiquen.

Art. 12. — Para la promoción industrial, sectorial y regional podrán utilizarse alguna de las siguientes modalidades:

a) Presentación o adhesión espontánea;
b) Concurso nacional o internacional;
c) Contratación directa.

CAPITULO IV
De los Recursos para la Promoción Industrial

Art. 13. — Establécese a partir de la fecha de promulgación de esta Ley y hasta el 31 de diciembre de 1982, un impuesto que se aplicará por única vez sobre el monto total de las inversiones fijas destinadas a nuevas instalaciones in-

dustriales que se localicen en zonas de alta concentración industrial.

La tasa del impuesto será:

a) Del cincuenta por ciento (50 o|o) para las nuevas instalaciones industriales que se localicen en la provincia de Buenos Aires en el área circunscripta por un arco de circunferencia con extremos en la margen derecha del Río Paraná de las Palmas y la margen derecha del Río de la Plata y con radio de 40 Kms. a partir del Km. 0 de la Capital Federal, excluida ésta de acuerdo con lo previsto por el artículo 9º de esta ley.

b) Del treinta por ciento (30 o|o) para las nuevas instalaciones industriales que se localicen en la Provincia de Buenos Aires en el área comprendida entre el arco antes citado y un arco de 60 Kms. de radio, concéntrico y con los mismos extremos del anterior.

El impuesto establecido por esta ley se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1968 y sus modificaciones), y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Dirección General Impositiva. Las sumas recaudadas por este impuesto ingresarán a Rentas Generales.

Se entenderá por nuevas instalaciones industriales:

1. Toda instalación propuesta por una nueva empresa destinada a fabricar productos nuevos o que ya se producen en el país;

2. Toda nueva instalación industrial propuesta por una empresa ya instalada, destinada a fabricar productos de una rama industrial distinta a la que opera.

3. Toda nueva instalación industrial propuesta por una empresa ya instalada, destinada a fabricar productos de la misma rama industrial a la que opera, pero que configure discontinuidad física con la instalación ya existente.

No se considerarán nuevas instalaciones industriales las inversiones que para mantener, mejorar, integrar o ampliar la capacidad de producción de sus actuales establecimientos, o diversificar su línea de productos dentro de la misma rama industrial a fin de aprovechar la capacidad actualmente instalada, realicen las empresas que a la fecha de promulgación de esta ley se encuentren ya instaladas o en la situación prevista en el inciso a) del artículo 14.

Art. 14. — Exceptúanse del pago del impuesto a que se refiere el artículo anterior:

a) Las nuevas instalaciones autorizadas a la fecha de promulgación de esta ley;

b) Las actividades industriales, desarrolladas por personas físicas o jurídicas mientras no ocupen más de diez (10) personas, excluidos el dueño o dueños cuando sean personal e ilimitadamente responsables;

c) Los servicios de reparación, aun cuando esta actividad exija el desarrollo de algún proceso industrial o de manufactura y siempre que éstos sean consecuencia de aquélla;

d) Los proyectos a que alude el artículo 11;

Art. 15. — El Presupuesto General de la Administración Nacional incluirá las previsiones de gastos necesarios a los fines de lo previsto en los incisos a), b), c) y d) del artículo 4º de la presente ley.

Las estimaciones de las partidas anuales que demande la aplicación de las disposiciones de esta ley, serán determinadas con intervención de los Ministerios de Industria y Minería y de Hacienda y Finanzas.

CAPITULO V

De las Sanciones

Art 16. — Las infracciones a los regímenes que se dicten al amparo de la presente ley y a los términos de las autorizaciones que acuerde el Poder Ejecutivo, podrán ser pasibles de algunas o todas de las siguientes sanciones:

a) Caducidad de pleno derecho de:
1. Los beneficios acordados, total o parcialmente.
2. Los aportes directos del Estado.
3. Los plazos acordados para el pago de los créditos oficiales.
4. Los contratos de locación de bienes del dominio del Estado.

b) Devolución de todas las sumas que se hubieren percibido por cualquier concepto con motivo de la promoción acordada, con más el interés máximo autorizado para operaciones de crédito ordinario por el Banco Central de la República Argentina, a la fecha en que se efectúe la devolución;

c) Pago de la diferencia entre los precios promocionales acordados u obtenidos con motivo de la promoción otorgada y los que hubieren debido abonarse sin dicho beneficio, con más los intereses sobre las sumas que resulten liquidadas conforme a lo dispuesto en la última parte del inciso anterior;

d) Pago de los tributos o derechos no ingresados con motivo de la promoción acordada, con más los intereses sobre las sumas que resulten liquidadas conforme a lo dispuesto en la última parte del inciso b);

e) Aplicación de multas, a graduar según la infracción, desde el uno por ciento (1 o|o) hasta el diez por ciento (10 o|o) del monto total actualizado de la inversión del proyecto. Se entiende monto total de la inversión el que corresponde a inmuebles, construcciones, obras civiles, maquinarias y equipos, instalación de la planta industrial, gastos para la puesta en marcha de la misma, activo circulante y activo intangible. La prescripción y su interrupción se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1968 y sus modificaciones). Las sumas recaudadas ingresarán a Rentas Generales.

Para el caso de que intimado el infractor a la devolución o pago a que se refieren los incisos b), c) y d) no diera cumplimiento en el plazo improrrogable de diez (10) días corridos, la repartición pertinente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda para su cobro por vía judicial por el proceso sumarísimo.

Cuando las infracciones configuren también hechos ilícitos reprimidos como delitos y|o infracciones por la legislación penal, impositiva y|o aduanera lo dispuesto se aplicará independientemente y sin perjuicio de las normas penales, impositivas y|o aduaneras correspondientes.

Art. 17. — Cuando los beneficios del Capítulo III hubieren sido acordados a una empresa local de capital interno, la pérdidas de este carácter, durante el período de goce de dichos beneficios, implicará la caducidad automática de pu-ro derecho de estos sin necesidad de interpelación alguna, y a partir del momento en que perdió el aludido carácter, salvo que mediare autorización expresa del Poder Ejecutivo. En este caso y cuando a la empresa le hayan sido acordados los beneficios de los incisos a) y|o e) del artículo 4º de la presente ley, procederá a la devolución de todas las sumas que hubiere percibido por dichos conceptos, con excepción de la parte ya amortizada de los créditos otorgados. La Autoridad de Aplicación podrá requerir a las empresas que hayan solicitado u obtenido los beneficios del Capítulo III toda la información y documentación que considere pertinente para ejercitar un real y efectivo control sobre el carácter de empresa local de capital interno.

Art 18. — Las sanciones establecidas por la presente ley serán impuestas por la Autoridad de Aplicación conforme al procedimiento y recursos establecidos por la Ley Nº 19.549 y su reglamentación.

CAPITULO VI

De la Autoridad de Aplicación

Art 19. — La Autoridad de Aplicación de la presente ley y de sus decretos reglamentarios será el Ministerio de Industria y Minería. Hasta tanto dicho Ministerio regionalice sus servicios podrá convenir con las provincias y|o entidades bancarias oficiales o privadas los procedimientos que estime necesarios para facilitar a los interesados, los trámites de acogimiento a los regímenes que se dicten al amparo de esta ley.

CAPITULO VII

Del Consejo Nacional de Promoción Industrial

Art. 20. — Facúltase al Poder Ejecutivo para crear el Consejo Nacional de Promoción Industrial y reglamentar su composición y funcionamiento. Dicho Consejo tendrá por función principal asesorar a la Autoridad de Aplicación en todo lo relativo a la implantación de regímenes de promoción regional que deban dictarse como consecuencia de la presente ley.

CAPITULO VIII

De las Disposiciones Transitorias

Art. 21. — Mantiénense con carácter transitorio y como reglamentarios de la presente ley, todos los regímenes de promoción industrial, sectoriales y regionales que a la fecha de promulgación de la presente se encuentren vigentes, incluidos los que se consideren reglamentarios de la ley que se deroga por el artículo 23.

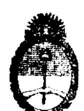
En cada caso, serán expresamente derogados por el Poder Ejecutivo en la oportunidad de dictar, los pertinentes regímenes sectoriales y regionales, al amparo de esta ley.

Art. 22. — Dentro de los treinta (30) días de la fecha de promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo dictará sus normas de interpretación y aplicación y los procedimientos a que deberán ajustarse los trámites de las solicitudes de acogimiento a los regímenes que en virtud de esta ley se dicten.

Art. 23. — Derógase la Ley 18.587

Art 24. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos Alberto Rey.
Eugenio Fuenterrosa.
Jorge Wehbe.
Ernesto J. Parellada.



DECRETOS

RENUNCIAS

Yacimientos Carboníferos Fiscales.

Administrador General.

DECRETO
Nº 7.073

Bs. As., 13|10|72

VISTO la renuncia que antecede

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase a partir del 1º de octubre del corriente año, la renuncia presentada por el señor Coronel (R. E.) Ingeniero Militar Dn. Carlos Alberto Carena (M. I. Nº 551.817) al cargo de Administrador General de Yacimientos Carboníferos Fiscales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

Instituto Nacional de Obras Sociales.

Presidente.

DECRETO
Nº 7.082

Bs. As., 13|10|72

VISTO la renuncia que antecede.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia formulada por el señor doctor D. Andrés Julián Fescina (M. I. Nº 4.943.865), al cargo de Presidente del Instituto Nacional de Obras Sociales, para el que fuera designado por Decreto Nº 648|71.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggros.

DESIGNACIONES

Yacimientos Carboníferos Fiscales.

Administrador General.

DECRETO
Nº 7.074

Bs. As., 13|10|72

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Administrador General de Yacimientos Carboníferos Fiscales al señor Capitán de Navío (R.E.) Dn. Raimundo Carlos Suárez (M. I. número 1.734.946).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

Ministro de Hacienda y Finanzas.

DECRETO
Nº 7.078

Bs. As., 13|10|72

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Ministro de Hacienda y Finanzas al Doctor D. Jorge Wehbe.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.
Arturo Mor Roig.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Organos de aplicación de ciertos artículos de la ley 19.508 de precios.

DECRETO
Nº 7.135

Bs. As., 16|10|72

VISTO, que las facultades conferidas por los artículos 2º y 4º de la ley 19.508, pueden ejercerse por medio de organismos de aplicación, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto 1051|72, se atribuyó al Ministerio de Comercio carácter de Autoridad Nacional de Aplicación de dicha ley, encomendándole a su titular el ejercicio de las atribuciones previstas en sus artículos 2º, 4º y 7º.

Que sin perjuicio de ello y con los alcances del artículo 6º de la ley mencionada, corresponde delegar en el Intendente de la Ciudad de Buenos Aires las facultades a que se refieren sus artículos 2º y 4º.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — El Intendente de la Ciudad de Buenos Aires podrá ejercer las facultades conferidas por el artículo 2º y el 4º, incisos a) y b), de la ley 19.508, en cuyo caso las normas que dicte tendrán vigencia en cuanto no contradigan, expresa o implícitamente, una norma nacional anterior o posterior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Daniel García.
Arturo Mor Roig.

AZUCAR

Modificación parcial del decreto 4.104|71.

DECRETO
Nº 7.137

Bs. As., 16|10|72

VISTO el Decreto Nº 4104|71 reglamentario de la Ley 19.026, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 19.612 se sustituyó el artículo 1º de la Ley 19.026 por un nuevo texto a fin de ampliar los beneficios de los pagos que esta última autorizaba realizar.

Que con posterioridad a la sanción del precitado decreto, por resolución del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2 Secretaría Nº 3 de la Capital Federal se hizo extensiva la quiebra de la S. A. Compañía Azucarera Tucumana a las empresas Ingenio y Destilería La Trinidad S. A.; Ingenio y Destilería La Florida S. A. e Ingenio Santa Rosa S. A.

Que por los motivos expuestos y la experiencia recogida a través de lo actuado por la Comisión Verificadora resulta necesario la modificación del decreto aludido.

Por ello y de conformidad a lo propuesto por el Ministerio de Comercio.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Introdúcense las siguientes modificaciones al texto del Decreto Nº 4104|71, reglamentario de la Ley 19.026:

a) Reemplázase el artículo 1º por el siguiente:

"A los efectos dispuestos en el artículo 1º de la Ley 19.612, sólo se abonarán los créditos cañeros cuyos titulares sean personas físicas, cooperativas u otras sociedades de personas y que hubieran entregado caña en cumplimiento de los contratos de compraventa respectivos con des-

tino a su molienda en los ingenios Nueva Baviera, Lastenia, La Trinidad, La Florida y Santa Rosa. Los créditos de los acarreadores se abonarán cualquiera sea la naturaleza jurídica del titular."

b) Reemplázase el artículo 2° por el siguiente:

"Las acreencias que se abonen deberán estar documentadas en pagarés u otros papeles de comercio, resultar de cuenta corriente mercantil simple o de gestión, a condición de que existan constancias de ello en asientos registrados en Libros de Contabilidad, llevados en legal forma, por las sociedades que tuvieren a su cargo la explotación de los ingenios, a que se refiere el artículo anterior. Sin embargo, para el caso del Ingenio Santa Rosa S. A., ante la probable inexistencia de los libros de contabilidad, las acreencias que se abonen podrán resultar de documentos de la deudora y en cuanto corresponda, del acreedor, como asimismo de todos los elementos de juicio útiles que puedan obtenerse."

c) Reemplázase el artículo 3° por el siguiente:

"Cuando los créditos consten en cuenta corriente o de gestión, su pago se efectuará únicamente al vendedor de la caña y a los acarreadores o a sus sucesores por causa de muerte, no admitiéndose cesión alguna por actos entre vivos. En todo caso la obligación debe haberse originado a partir de la zafra de 1965."

d) Reemplázase el artículo 4° por el siguiente:

"Si la deuda hubiese sido documentada en pagarés u otro papel de comercio, se pagará la misma siempre que su tenedor legitimado sea la persona que haya provisto la caña o efectuado el transporte que determinó su libramiento o endoso y que el respectivo documento haya vencido a partir del 1° de enero de 1969."

e) Reemplázase el artículo 6° por el siguiente:

"Las sumas, valores efectivizados u otras cosas o bienes recibidos por los cañeros o acarreadores de caña y que se hubieran imputado a la caña entregada o al contrato de transporte de la misma según la registración contable del ingenio complementada con la documentación pertinente serán deducidos para la determinación del monto de cada crédito."

f) Reemplázase el artículo 7° por el siguiente:

"Los pagos que en concepto de aportes por valor caña vendida o entregada o por caña transportada, corresponda realizar a los productores cañeros y a los acarreadores respectivamente en virtud de disposiciones legales a diversas entidades serán también satisfechos a las mismas en forma proporcional a cada uno de los créditos que se cancelen."

g) Reemplázase el artículo 8° por el siguiente:

"La verificación de los créditos será efectuada por una comisión integrada por un representante de las administraciones de la S. A. Compañía Azucarera Tucumana; Ingenio y Destilería La Trinidad S. A.; Ingenio y Destilería La Florida S. A. e Ingenio Santa Rosa S. A.; otro de la Dirección Nacional de Azúcar del Ministerio de Comercio y un tercero de Cifen (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.). Esta comisión podrá requerir el asesoramiento de representantes de las entidades gremiales pertinentes."

h) Reemplázase el artículo 9° por el siguiente:

"Dentro del término que la comisión de verificación establezca y que será publicado en forma fehaciente, los productores cañeros y los acarreadores de caña deberán presentar los elementos justificativos de sus títulos, los que quedarán en poder de aquélla contra entrega de recibo. En caso de acarrear el cañero o el acarreador de la caña de documentación y su crédito fuera en cuenta corriente o simple, el mismo será verificado sólo cuando surja de los registros contables de la empresa deudora. Para el caso particular del Ingenio Santa Rosa S. A. se estará a lo establecido en el artículo 1°, inc. b), último párrafo del presente decreto."

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Daniel García.

VIVIENDA

Valor de transferencia máximo por unidad.

DECRETO
Nº 7.165
Bs. As., 16|10|72

VISTO la facultad otorgada por el artículo 1° de la Ley N° 18.305 y

CONSIDERANDO:

Que el valor máximo de transferencia determinado por la norma legal citada ha perdido actualidad, en razón del incremento operado en el valor de la propiedad inmueble y el aumento del costo de la construcción, desvirtuando la finalidad social que inspiró su sanción;

Que por tales circunstancias procede reordenar la legislación orgánica fijando un nuevo tope acorde con los precios de mercado y un procedimiento que permita su permanente adecuación.

Por ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Elévase a ciento cinco mil pesos ($ 105.000) el valor de transferencia máximo por unidad establecido en el artículo 1° de la Ley N° 18.305.

Art. 2° — Queda facultado el Ministerio de Bienestar Social para determinar en lo sucesivo, las modificaciones a dicho tope, conforme a las variaciones experimentadas en el número índice que elabora el Banco Hipotecario Nacional para el reconocimiento de mayores costos. La consideración de tales variaciones se realizará periódicamente cada dos meses y tendrá su aplicación a partir de la fecha que fije la respectiva Resolución Ministerial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.
Arturo Mor Roig.
Gervasio R. Colombres.

FERROCARRILES ARGENTINOS

Modifícase el artículo 386 del Reglamento General.

DECRETO
Nº 6.047
Bs. As., 8|9|72

VISTO el Expediente N° 2.054|72 T. en el cual Ferrocarriles Argentinos propone modificar el artículo 386 del Reglamento General de Ferrocarriles, suprimiéndole —en el segundo párrafo— la frase "en lugar visible", y

CONSIDERANDO:

Que ello posibilitará la conservación de la planilla de desinfección de los coches para el transporte de pasajeros, ya que actualmente por estar colocadas en lugares accesibles, frecuentemente son destruidas por el público con los consiguientes perjuicios.

Que la Empresa velará por su conservación en lugar adecuado en cada unidad bajo su directa responsabilidad, de modo que esté a disposición del personal de inspección cada vez que éste lo solicite.

Que los organismos técnicos respectivos han dado conformidad a la propuesta consignada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el texto del artículo 386 del Reglamento General de Ferrocarriles, aprobado por Decreto número 90.325|36, en la siguiente forma:

"Artículo 386. — Es obligatoria la desinfección de los coches de pasajeros, comedores y dormitorios y sus camas, por lo menos una vez por mes, y se ajustará a las normas establecidas o que estableciere el Poder Ejecutivo en lo sucesivo.

"En cada coche habrá una planilla donde se hará constar el lugar y fecha de cada desinfección y la firma del empleado que la verificó."

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

INDULTO

Redúcese una pena.

DECRETO
Nº 5.980
Bs. As., 5|9|72

VISTO la solicitud de indulto formulada por Esther Elena Secondo de Alonso y en uso de la facultad de gracia conferida por el artículo 86, inciso 6° de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Redúcese en un (1) año la pena impuesta a Esther Elena Secondo de Alonso (Ficha 46.991 R.C.).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.



RESOLUCIONES

Ministerios de Comercio y de Hacienda y Finanzas

EXPORTACION

Incorpóranse productos en el régimen de reembolso adicional del 5 %.

RESOLUCION CONJUNTA
M. C. Nº 413
M. H. F. Nº 382
Bs. As., 21|9|72

VISTO el Decreto N° 2.863/72 dictado en uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo las Leyes Nros. 19.184 y 19.639, relacionadas con el régimen de estímulo a las exportaciones de productos manufacturados, y

CONSIDERANDO:

Que diversas firmas exportadoras han efectuado distintas presentaciones solicitando la incorporación de sus productos exportables en el régimen de reembolso adicional del cinco por ciento (5 %) instituido por el precitado decreto.

Que la Comisión creada por Resolución Conjunta M. C. N° 240/72-M.H.F. N° 267/72 aconseja, evaluando la situación de cada caso en particular, acceder a lo solicitado.

Que el artículo 1° del Decreto N° 2.863/72 faculta a los Ministerios de Comercio y de Hacienda y Finanzas a otorgar por Resolución Conjunta el reembolso adicional de que se trata.

Que, asimismo, corresponde rectificar los errores que se han deslizado al transcribir las citas de algunas partidas en las Resoluciones Conjuntas Nros. M. C. 333-M.H.F. 338/72 y M.C. 334-M.H.F. 339/72.

Por ello,

LOS MINISTROS DE COMERCIO Y
DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

1° — Incorpórase al régimen y bajo las condiciones instituidas en el artículo 1° del Decreto N° 2.863/72, las mercaderías ubicadas en la Nomenclatura Arancelaria de Exportación que se consigna a continuación:

Posición NADE	Designación	Mercados
25.23.00.00	Cementos hidráulicos (incluidos los cementos sin pulverizar llamados "clinkers"), incluso coloreados	Sierra Leona.
31.05.00.00	Fertilizante foliar líquido	Uruguay.
39.03.02.01	Celulosa regenerada (celofán) .	Sudáfrica.
40.13.00.01	Guantes de goma natural	Singapur.
73.06.02.00	Lingotes de acero	Alemania Occidental y Japón
73.15.01.00	Lingotes de acero con alto contenido de carbono	Alemania Occidental y Japón
73.20.00.00	Accesorios de tubería ("fittings") de fundición, hierro o acero (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.)	Venezuela y México.
73.38.02.01	Bañeras, lavatorios y otros artículos de higiene	Francia.
84.18.02.09	Secarropas centrífugo de uso doméstico	Perú.
84.23.00.09	Motoniveladora de 83 HP. de potencia neta al volante	Perú.
91.06.00.00	Relojes de entrada y salida ...	Australia.

2° — El beneficio que otorga la presente Resolución Conjunta se acuerda por el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la misma.

3° — Modifícase las citas de las Partidas incorporadas en las Resoluciones Conjuntas Nros. M. C. 333-M. H. F. 338/72 y M. C. 334-M. H. F. 339/72, en la forma que se indica a continuación:

RESOLUCION CONJUNTA M. C. Nº 333-M. H. F. Nº 338/72

Donde dice:

40.18.00.03 — Cuadernos para uso escolar rayados y cuadriculados. Libretas rayadas y cuadriculadas.

Debe leerse:

48.18.00.03 — Cuadernos para uso escolar rayados y cuadriculados. Libretas rayadas y cuadriculadas.

Donde dice:

40.18.00.09 — Resmas rayadas y cuadriculadas dobladas, para uso de oficina. Blocks papel carta vía aérea. Blocks para notas, rayados y cuadriculados.

Debe leerse:

48.14.00.01 — Blocks papel carta vía aérea, únicamente.
48.15.00.00 — Resmas rayadas y cuadriculadas dobladas, para uso de oficina.
48.18.00.09 — Blocks para notas, rayados y cuadriculados.

RESOLUCION CONJUNTA M. C. Nº 334-M. H. F. Nº 339/72

Donde dice:

32.49.00.01 — Equipos para limpieza de tubos, hidráulicos o neumáticos, únicamente.

Debe leerse:

84.49.00.01 — Equipos para limpieza de tubos, hidráulicos o neumáticos, únicamente.

4° — Las modificaciones dispuestas en el artículo precedente tienen vigencia a partir del 29 de agosto de 1972.

5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García.
Licciardo.

Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno

IMPUESTOS

Créase la Comisión Asesora Honoraria de Beneficios Impositivos.

RESOLUCION
Nº 421
Bs. As., 15/10/72

VISTO el Decreto Nº 1.156/72 por el cual se asignan funciones a la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, Subsecretaría de Ciencia y Técnica respecto a las disposiciones establecidas por la Ley de Impuesto a los Réditos (t. o. en 1972) Arts. 84 y 85 y por el Decreto Nº 466/71, Art. 1º, punto 35, inciso g) y,

CONSIDERANDO:

Que para ello, resulta indispensable contar con la opinión de los organismos, entidades o personalidades, especializadas en los temas de investigación y/o desarrollo contenidos en los planes y/o programas que se presenten.

Que en consecuencia, resulta conveniente contar con un mecanismo de consulta y asesoramiento, y que en ese sentido es aconsejable la constitución de una Comisión Asesora Honoraria creada a tales efectos,

Por ello,

El Secretario de Planeamiento y Acción de Gobierno,
Resuelve:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, Subsecretaría de Ciencia y Técnica, la Comisión Asesora Honoraria de Beneficios Impositivos, cuya misión será la de asesorar al Subsecretario de Ciencia y Técnica respecto de los planes y/o programas que presenten las empresas industriales manufactureras, y las instituciones a que hace referencia el Art. 1º, punto 35, inc. m) del Decreto Nº 466/71, a fin de acogerse a los beneficios establecidos en los Arts. 84 y 85 de la Ley de Impuesto a los Réditos (t. o. en 1972).

Art. 2º — A los efectos de la misión asignada en el Art. 1º, la mencionada Comisión Asesora Honoraria deberá emitir opinión respecto de:

1) las cualidades científico-técnicas de los planes y/o programas presentados;
2) el carácter de interés nacional de los mismos;
3) el encuadre de los mismos dentro de los términos de la legislación vigente en cuanto a los beneficios impositivos solicitados;
4) la adecuación de los presupuestos de gastos e inversiones, a los respectivos planes y/o programas presentados;
5) el alcance de los términos incluidos en la nómina de tareas alcanzadas y no alcanzadas por los beneficios impositivos establecidos por el Art. 84 de la Ley de Impuesto a los Réditos (t. o. en 1972);
6) la conveniencia de modificar la nómina de tareas alcanzadas por los beneficios impositivos establecidos por el Art. 84 de la Ley de Impuesto a los Réditos (t. o. en 1972).

Art. 3º — La Presidencia de la Comisión Asesora Honoraria, será ejercida por el Señor Director General de Evaluación y Control de la Subsecretaría de Ciencia y Técnica.

Art. 4º — A los efectos de la integración de la Comisión Asesora Honoraria, el Subsecretario de Ciencia y Técnica, solicitará la designación de:

a) un delegado titular y de un suplente a cada una de las siguientes reparticiones: Subsecretaría de Industria, Subsecretaría de Finanzas, Instituto Nacional de Tecnología Industrial, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, y
b) tres delegados titulares y tres suplentes por parte de las Universidades Nacionales, los que serán designados por el Consejo de Rectores de las Universidades Nacionales.

Art. 5º — La Dirección General de Evaluación y Control, facilitará el normal desenvolvimiento de la Comisión Asesora Honoraria, haciéndose cargo de toda la gestión técnico-administrativa inherente a la misma, incluyendo la provisión del Secretario de la Comisión Asesora Honoraria.

Art. 6º — La Comisión Asesora Honoraria se reunirá periódicamente en los días y horas que establezca la Presidencia. Fíjase el quórum en la mitad más uno de los integrantes, pero si transcurrida media hora de fijada por la citación no se lograra el citado quórum, la Comisión Asesora Honoraria podrá sesionar con los miembros presentes.

Art. 7º — A los efectos del mejor cumplimiento de las funciones detalladas en el artículo 2º de la presente Resolución, la Comisión Asesora Honoraria podrá:

a) proponer la constitución de subcomisiones de carácter permanente o transitorio, para el análisis de temas específicos, presididas por algún miembro de la misma, e integrada por otros miembros y/o por personas invitadas a tal efecto;
b) requerir la opinión de organismos oficiales o de entidades privadas;
c) solicitar el asesoramiento de especialistas en los temas tratados.

Art. 8º — Las opiniones emitidas por la Comisión Asesora Honoraria, serán vertidas en dictámenes, los que deberán ser aprobados por mayoría simple de los miembros presentes, debiéndose dejar constancia en los mismos de las opiniones en disidencia.

Art. 9º — La Comisión Asesora Honoraria deberá expedirse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, desde la fecha de giro de las actuaciones a la misma. Transcurrido dicho plazo, quedará a criterio de la Presidencia, el otorgar prórroga, si existieran causales que la justifiquen.

Art. 10. — Producido el dictamen, éste será girado a la Dirección General de Evaluación y Control, para su posterior elevación al Subsecretario de Ciencia y Técnica, el que en definitiva, decidirá sobre la procedencia de otorgar o no el certificado o constancia a que se hace mención en el inciso e) del artículo 1º Decreto 1.156/72.

Art. 11. — El certificado o constancia a que se hace mención en el inciso e) del artículo 1º del Decreto 1.156/72, será otorgado mediante resolución del Subsecretario de Ciencia y Técnica.

Art. 12. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ezequiel A. Martínez.

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

PARTIDO INTRANSIGENTE

Distrito Santa Cruz

Por disposición del señor Juez Federal, se publican la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica del Partido Intransigente del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

La Intransigencia es la corriente histórica de la emancipación del pueblo argentino, de la auténtica realización de su vida plena en el cultivo de sus bienes morales y en la profesión de los grandes ideales nacidos de su entraña. Hunde sus raíces políticas en lo histórico de la nacionalidad y constituye una requisitoria contra toda filosofía material de la vida humana y del destino de la Nación en el mundo. Así la intransigencia se identifica con las más nobles aspiraciones de los pueblos hermanos y lo argentino se articula y adquiere sentido esencial en la lucha emancipadora subamericana y en el anhelo universal por la libertad del hombre.

Desde el fondo de nuestra historia, trae la intransigencia su filiación, que es la del pueblo en sus larga lucha para conquistar su personería. En la tradicional contienda que nutre la historia argentina, la intransigencia es la corriente orgánica y social de lo popular, del federalismo y de la libertad, apegada al suelo e intérprete de nuestra auténtica, emocional y humana, reivindicatoria de las bases morales de la nacionalidad; es el pueblo mismo en su gesta para constituirse como Nación dueña de su patrimonio y de su espíritu.

Por lo tanto el Partido Intransigente no es un simple partido, no es una parcialidad que lucha en su beneficio, ni una composición de lugar para tomar asiento en los gobiernos, sino el mandato patriótico de nuestra nativa solidaridad nacional y la intransigencia con que debe ser cumplido el sentimiento indeclinable de la dignidad cívica argentina.

Esa es la razón por la que la intransigencia es una concepción de vida, de la vida toda del pueblo; y la revolución intransigente al plantearse partiendo del hombre y de su libertad, hace de la política una creación ética, indivisible en lo nacional e internacional, que abarca todos los aspectos que al hombre se refieren, desde el religioso hasta el económico. Por eso la intransigencia no se divide según las parcialidades de clases, de razas ni de oficios, sino que atiende al hombre como hombre, con dignidad como ser sagrado. Por eso para la intransigencia los fines son inalterables; los de la libertad y la democracia para la integración del hombre, así como pueden ser variables los medios porque son instrumentos, y variables son las condiciones sociales de la realización nacional.

En el proceso transformador que vive el mundo transformándose también el Estado, la intransigencia centrada en su preocupación por el hombre, no puede invertir los fines del Estado, cuyo intervencionismo sólo puede referirse a la administración de las cosas y a los derechos patrimoniales, y no a los derechos del espíritu, morada de la libertad humana.

El mundo entero sufre de un mal profundo proveniente de no adecuar las posibilidades materiales modernas a fines de emancipación del hombre. La intransigencia cree que sólo una cruzada de honda pulsación humana por la liberación del hombre contra todas las formas degradantes del imperialismo y del absolutismo en todos sus aspectos, podrá salvar al mundo en su grave crisis, así como renueva su fe en el destino de los pueblos de nuestra grande hermandad continental, unidos en su libre soberanía y luchando por conquistar juntos los instrumentos de la liberación política, el sistema de garantías sociales, contra todos los privilegios económicos que ahogan la libertad y niegan la justicia.

BASES DE ACCION POLITICA

Las siguientes bases señalan, en el momento actual, las grandes direcciones de la acción política del Partido Intransigente:

I — **Reivindicación de las Bases Federalistas y Comunales** de la organización constitucional argentina en todos los aspectos institucionales, educativos, culturales, económicos y rentísticos.

II — **Reforma Política.** Normas de organización de partidos que garanticen la intervención directa de los ciudadanos en las deliberaciones y decisiones y su contralor de la vida interna. Régimen de elecciones primarias. Neutralidad política de la administración y de los entes autárquicos. Designaciones por concurso; escalafón y estabilidad que afirmen la libertad política de los empleados y obreros. Eliminación de gravitación ajenas al interés colectivo en la formación de la conciencia pública y en los pronunciamientos de la ciudadanía.

III — **Democratización de la Cultura.** Reforma educacional que establezca la obligatoriedad de la enseñanza media, técnica y agraria, e integre un sistema que garantice a las nuevas generaciones, en igualdad de condiciones y de oportunidades, idénticas posibilidades de pleno y libre desarrollo de la personalidad física, moral y cultural para el cumplimiento de la responsabilidad nacional y humana. El Partido Intransigente repondrá la reforma universitaria. Restitución de la libertad de conciencia en la escuela, conforme al sistema de la Ley número 1.420.

IV — **Organización de una Democracia Económica.** Control de la economía sobre la base de un planeamiento fijado por los órganos representativos de la voluntad popular que coloque a la riqueza natural, la producción, el crédito, las industrias, el consumo y el intercambio internacional al servicio del pueblo y no de grupos o minorías, para construir un régimen que subordine la economía a los derechos del hombre y movilice sus recursos, no en el limitado beneficio de los poseedores, sino del desarrollo nacional y el bienestar social.

V — **Nacionalización de Servicios Públicos,** energía, transporte, combustible y de aquellas concentraciones capitalistas que constituyan "carteles" o monopolios, resguardando en tal forma el ámbito de la iniciativa privada en su realidad creadora. Administración de los sectores nacionalizados por entes autárquicos nacionales, provinciales, comunales o cooperativas con participación de usuarios, técnicos y obreros.

VI — **Democratización Industrial.** Participación de técnicos, empleados y obreros en la dirección y utilidades. Libertad sindical y derecho de huelga.

VII — **Reforma Agraria** inmediata y profunda, que coloque a la tierra, que no debe ser una mercancía, al servicio de la sociedad y del trabajo. Organización de los agrarios para la utilización común de las grandes maquinarias y la ubicación de industrias de transformación de materias primas en los mismos centros de producción. Comercialización directa de los productos agropecuarios por los productores con intervención del Estado, para asegurar el valor de la producción que debe pertenecer a sus creadores

VIII — **Reforma Social** que garantice a los habitantes: Trabajo regido y remunerado con dignidad como deber esencial del Estado: nivel de vida decoroso, vivienda higiénica; protección de la salud con función social; acceso a la cultura. Régimen de seguridad social que comprenda a toda la población durante el transcurso de la existencia humana, subsidios para la niñez, de educación, de enfermedad e invalidez, desocupación, nupcialidad, maternidad, seguro social.

IX — **Reforma Financiera** que haga incidir la carga impositiva sobre las grandes rentas y sobre el mayor valor producido por el trabajo colectivo. Restricción de gastos burocráticos. Defensa del valor adquisitivo de la moneda que asegure retribuciones y precios reales.

X — **Política Tendiente a la Cooperación Económica** mundial, a la unidad económica con los países vecinos y progresivamente con el resto de América. Creación de organismos internacionales que armonicen los planeamientos económicos nacionales.

XI — **Sostenimiento de la Política Internacional de Yrigoyen.** Defensa de la soberanía política, económica y espiritual del país. Igualdad jurídica de las naciones en la organización mundial. No participación en bloques políticos, económicos y militares.

XII — Se expresa la declaración de sostener los fines de la Constitución Nacional y la adhesión al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista, el respeto a los derechos humanos y no auspiciar el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder (art. 25, Ley 19.102).

CARTA ORGANICA

CAPITULO I

Artículo 1º — El Partido Intransigente de la Provincia de Santa Cruz se constituye a los efectos de la jurisdicción local. Como Partido de Distrito y asimismo en referencia con la integración de la Organización Nacional del mismo Partido de idéntico nombre, supeditando su funcionamiento a las disposiciones de la presente Carta Orgánica.

Art. 2º — El Partido está formado por los ciudadanos de uno y otro sexo inscriptos en sus registros oficiales.

CAPITULO II

Afiliación

Art. 3º — Los registros quedarán permanentemente abiertos a los afiliados a los fines de su inscripción. Podrán afiliarse:

a) Los ciudadanos que figuren inscriptos en los Padrones electorales de la Provincia de Santa Cruz;
b) Aquellos que la omisión de su inclusión en el Padrón electoral sea el resultado de un error;
c) Los que se hubieren enrolado con posterioridad a la confección de los Padrones.

Art. 4º — La inscripción debe ser solicitada por el interesado, suscribiendo, a esos efectos su ficha de afiliación lo que implica aceptación de la Declaración de los Principios; Programa de Acción Política y las disposiciones de la presente Carta Orgánica. La Junta de la Provincia dictará la reglamentación respectiva teniendo expresamente en cuenta para ello los requisitos establecidos en el artículo 28 y concordantes de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos número 19.102.

Art. 5º — No podrán ser afiliados y en caso de serlo perderán su calidad de tales y serán eliminados del Padrón:

a) Aquellos que se encuentren encuadrados en las causales establecidas por el art. 29 de la Ley 19.102;
b) Quienes figuren como inhabilitados en el Padrón Electoral Nacional o incurriesen en las mismas causas de inhabilitación con posterioridad a su enrolamiento;
c) Quienes no cumplan con lo preceptuado en esta Carta Orgánica, Programas y demás disposiciones o resoluciones del Partido,
d) Quienes voluntaria y dolosamente modificaren, adulteraren y/o mutilaren su Libreta de Enrolamiento, su credencial partidaria, las listas oficiales de candidatos o cualquier especie de documentación del Partido;
e) Quienes hubiesen intentado su inscripción múltiple en el Padrón partidario y los que hayan cooperado en ello;
f) Quienes no tengan un medio de vida lícito;
g) Quienes por cualquier medio desprestigiaren pública o privadamente a candidatos oficiales del Partido;
h) Quienes se inscribieren como afiliados, de otro Partido u organización de carácter político;
i) Quienes dieren lugar a la cancelación de su ficha en virtud de causa fundada por la autoridad partidaria competente.

Art. 6º — Los Organos de Gobierno del Partido Intransigente son: la Convención Provincial; la Junta de la Provincia y las Juntas Departamentales.

Convención Provincial

Art. 7º — La autoridad Superior del Partido será ejercida por la Convención Provincial la que estará formada por trece delegados elegidos por el voto directo de los afiliados, considerándose a esos efectos como Distrito único todo el ámbito de la Provincia. De los delegados componentes tres de ellos representarán a la minoría, si esta alcanzare a obtener el 25 o/o de los votos válidos emitidos. A tal efecto los elegidos por minoría ocuparán los tres últimos cargos propuestos en la lista que hubiere obtenido la mayoría.

Art. 8º — Para ser Convencional se necesita ser ciudadano argentino mayor de 20 años con domicilio electoral en la Provincia y tener una antigüedad no menor de dos años como afiliado. Durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido solamente por una vez en forma sucesiva en concordancia con lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley 19.102.

Art. 9º — Forma el quórum de la Convención la mitad más uno de sus miembros.

Art. 10. — La Convención Provincial se reunirá ordinariamente cada año en el mes de noviembre o diciembre y en forma extraordinaria cuando sea citada por la Junta de la Provincia o lo solicitaren cuatro miembros de la Convención.

Art. 11. — La Convención tendrá las siguientes facultades:

a) Sancionar el Programa del Partido cada período electoral y las reformas de la presente Carta Orgánica;
b) Considerar los informes anuales de los representantes parlamentarios provinciales y de la Junta de la Provincia;
c) Disponer la concurrencia o no a elecciones;
d) Concretar alianzas electorales y fusiones a que se refieren los Arts. 15 y 16 de la Ley 19.102;
e) Actuar como Tribunal de Alzada en los casos de apelación a los fallos de la Junta de Disciplina y Conducta;
f) Aplicar sanciones, debidamente fundadas a quienes ocuparen cargos electivos en representación del Partido.

Art. 12. — La Convención elegirá su Mesa Directiva integrada por: un Presidente; un Vicepresidente y dos Secretarios. Dentro de los noventa días de la elección de los Convencionales se convocará al Cuerpo para su constitución.

Art. 13. — Durante el receso de la Convención la Dirección General del Partido estará a cargo de la Junta de la Provincia.

Junta de la Provincia

Art. 14. — La Junta de la Provincia estará integrada por siete miembros titulares y dos suplentes.

Art. 15. — Para ser miembro de la Junta de la Provincia se exige las mismas calidades referidas para los Convencionales. La elección de la Junta de la Provincia lo será, siempre dentro del Distrito único por voto directo de los afiliados con nominación para los cargos de Presidente, Vicepresidente, dos Secretarios, un Tesorero y dos Vocales. Corresponderá a la minoría que hubiese obtenido el 25 o|o de los votos válidos emitidos, incorporar a la Junta los dos Vocales que hubiera postulado como tales en su Lista, desplazando así a los postulados en igual cargo en la lista que obtuvo la mayoría.

Art. 16. — Las Listas de candidatos para integrar la Junta de la Provincia deberán asegurar la incorporación de un representante por cada una de las Ramas Femeninas, de la juventud y Gremial.

Art. 17. — La Junta de la Provincia tendrá su sede en la Ciudad de Río Gallegos.

Art. 18. — Los miembros durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos en las mismas condiciones que las fijadas para los Convencionales.

Art. 19. — Constituirá quórum para las deliberaciones de la Junta la mitad más uno de sus miembros.

Art. 20. — La Junta de la Provincia hará cumplir la Carta Orgánica y demás resoluciones dictadas por la Convención, adoptando las medidas que requieran las circunstancias, Tiene facultades de intervenir a las Juntas Departamentales en los casos en que se afecte la buena marcha del Partido necesitando para tomar tal resolución el voto afirmativo de los dos tercios de los miembros presentes.

Art. 21. — La Junta de la Provincia tendrá a su cargo el control del Tesoro Partidario aprobando los Balances y Memoria de tesorería previo informe de una comisión revisora integrada por tres afiliados que serán designados por la misma Junta por simple mayoria.

Art. 22. — Los fondos del Partido deberán depositarse en Bancos oficiales a su nombre y a la orden de las autoridades de la Junta de la Provincia, que ésta misma designe.

Art. 23. — Anualmente la Junta de la Provincia dará cuenta a la Convención Provincial en la reunión ordinaria de la marcha y de la labor general del Partido.

Art. 24. — La Junta de la Provincia tiene facultades para designar al Apoderado titular y al Apoderado suplente del Partido que lo representará ante los Organismos Oficiales o Judiciales de la Nación, Provincia o Municipios.

Juntas Departamentales

Art. 25. — La autoridad del Partido en los Departamentos estará representada por una Junta Departamental compuesta de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales titulares y un suplente, elegidos por voto directo y secreto de los afiliados. Corresponderá a la minoría, si obtuviere el 25 o|o de los votos válidos emitidos incorporar el primer Vocal postulado que desplazará al último Vocal propuesto en la Lista que obtuviera la mayoría. La Junta de la Provincia podrá autorizar la formación de las Juntas Departamentales con menor número de miembros en los casos que la cantidad de afiliados fuere reducida.

Art. 26. — Las Juntas Departamentales se reunirán, ordinariamente, una vez por mes para tratar las cuestiones relacionadas con la actividad del Partido en su jurisdicción. Lo hará extraordinariamente cuando la convoque su Presidente o a pedido de dos de sus miembros. Compete a dichas Juntas la facultad de orientar y considerar la actuación de los Consejos Municipales.

Art. 27. — Para ser miembro de las Juntas Departamentales se requieren iguales calidades que para ser Convencional.

Art. 28. — Remitirán anualmente a la Junta Provincial, en la primera quincena de diciembre una Memoria de sus actividades y un Balance de tesorería.

Comisión de Disciplina

Art. 29. — Este Organismo tiene como función específica, juzgar la disciplina y la conducta política de los afiliados, pudiendo aplicar las siguientes sanciones llamando al orden, suspensión no mayor de dos años, pérdida de la antigüedad y expulsión. Las tres últimas sanciones podrán ser apeladas ante la Convención Provincial dentro de los diez días de notificada, la que se efectuará personalmente o por telegrama colacionado. La pena de expulsión requerirá los dos tercios de votos de los miembros de la Comisión.

Art. 30. — Estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos por la Junta de la Provincia durando en su cargo por el término de dos años.

Art. 31. — Para ser miembro de esta Comisión se exigen las mismas calidades que para ser Convencional Provincial.

Art. 32. — Constituida por citación de la Junta de la Provincia dentro de los treinta días de su elección la Comisión de Disciplina designará un Presidente y un Secretario, teniendo el primero doble voto en caso de empate. Su quórum legal es de: dos miembros.

Régimen Electoral

Art. 33. — En todos los casos se votará por Lista integra, en forma secreta y directa, con el sistema de las minorías para los cargos directivos y funciones electivas, si alcanzare a obtener el 25 o|o de los votos válidos emitidos.

Art. 34. — Todas las cuestiones relacionadas con las elecciones internas serán resueltas por una Junta Electoral, único organismo competente para entender en todo el proceso comicial y para aprobar las elecciones.

Art. 35. — Dentro de los noventa días de la terminación de los mandatos para los cargos directivos provinciales del Partido y con quince días como mínimo la Junta de la Provincia convocará a los afiliados a elecciones internas, dándose la mayor difusión posible.

Art. 36. — Régimen similar al artículo anterior regirá para el caso de elección de candidatos para cargos electivos nacionales, provinciales o municipales.

Art. 37. — La Junta Electoral estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos por la Junta de la Provincia por simple mayoría y durarán en sus funciones el mismo tiempo que este Organismo, caducando al constituirse las nuevas autoridades.

Art. 38. — El Padrón partidario lo formará la Junta Electoral a cuyo efecto la Junta de la Provincia entregará las fichas que le fueren remitidas por las Juntas Departamentales debiendo fijar períodos de tachas para subsanar omisiones y plazo para oficializar listas ante la misma Junta Electoral.

Art. 39. — El Padrón de afiliados deberá disponer de amplia publicidad a efectos de asegurar su fiscalización.

Art. 40. — Si vencido el plazo que se estableciere para oficialización de Listas se presentare una sola, ésta será proclamada como triunfante por la Junta Electoral, quedando sin efecto el acto comicial.

Art. 41. — Las Listas de candidatos deberán ser auspiciadas por un número no menor del 10 o|o de afiliados, los que deberán firmar la presentación.

Art. 42. — Para que la Junta Electoral oficialice lista se hace necesario, también, que los candidatos presten aprobación a su inclusión en la misma para lo cual deberán firmarla o en su defecto realizar comunicación por carta o telegrama.

Art. 43. — La Convención Provincial reglamentará el régimen electoral interno del Partido.

Cargos Electivos

Art. 44. — Cuando corresponda incorporar a los cuerpos legislativos o deliberar los de orden nacional, provincial o municipal, sólo una parte de los candidatos del total de la lista votada en los comicios de que se trate, se aplicará la selección que haya resultado de la elección interna respectiva de precandidatos. En caso de que la lista se haya integrado con precandidatos de mayoría y minoría, corresponderá dar a éstos la misma representación proporcional establecida en las precandidaturas.

Art. 45. — Todos los precandidatos, en el acto de ser proclamados, entregarán a los respectivos comités de Distrito las renuncias de los cargos de que se trate, a los efectos de que aquellos organismos cumplimenten lo establecido en el artículo anterior.

Art. 46. — Para ser candidato a funciones electivas se requiere una antigüedad como afiliado del Partido, de dos años. El Partido Intransigente podrá presentar candidatura de ciudadanos no afiliados al Partido.

Art. 47. — El afiliado que resulte electo para desempeñar una función pública o política en el Poder Ejecutivo no podrá simultáneamente desempeñar cargos partidarios (Art. 55, Ley 19.102).

Delegados y Convencionales Nacionales

Art. 48. — Los Delegados y Convencionales Nacionales, serán elegidos por voto directo y secreto, en la proporción que fija la Carta Orgánica Nacional del Partido Intransigente.

Tesoro del Partido

Art. 49. — El Tesoro del Partido se formará:

a) Por la contribución de los afiliados y simpatizantes;
b) Por cuotas mensuales de los miembros de la Junta de la Provincia de la Convención Provincial y de la Comisión de Disciplina que se fijen en estos organismos;
c) Por el 5 o|o mensual de los emolumentos de los funcionarios y representantes electivos del Partido;
d) Por las contribuciones que realicen en tesorería los Organismos Femeninos y de la Juventud del Partido Intransigente;
e) Del producido de actos, festivales y cualquier otra entrada lícita.

Art. 50. — Los ingresos de los incisos a) y c) del artículo anterior los hará el correspondiente Comité Departamental que manejará esos fondos. Respecto a los demás ingresos se efectuarán al Comité de la Provincia, que podrá fijar porcentajes a los Comités Departamentales según sean las necesidades locales

CAPITULO III

Extinción

Art. 51. — La extinción del Partido se producirá por las causas que determine la Convención Povincial que será citada a sesión extraordinaria a este único efecto.

Art. 52. — Los fondos del Partido serán destinados en la forma y modo que determine la Convención Provincial en la reunión extraordinaria y establecida en el artículo anterior.

e.24|10-Nº 5.011-v.24|10|72

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

HOSPITAL COLONIA DIEGO ALCORTA
Expediente Nº 1.984|72

Llámase a concurso de antecedentes y oposición para cubrir en Servicios Técnicos Auxiliares, el siguiente cargo:

Clase "D" — Grupo "I".

Sueldo inicial: Quinientos cincuenta y dos ($ 552).

Treinta y cinco horas semanales (35 horas).

Un cargo de Auxiliar de Servicios Técnicos (Rehabilitación).

Déjase establecido que además del sueldo inicial adjudicado, corresponde liquidación por antigüedad, peligrosidad, título y salario familiar.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente del Instituto Nacional de Salud Mental.
b) Haber obtenido en los dos últimos años una calificación promedio inferior a siete (7) puntos.
c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro de grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual los interesados deberán prestar constancia extendida por lo dependencia donde realmente presta servicios.
d) Al formalizar su inscripción el|la aspirante deberá entregar bajo sobre cerrado y firmado, detalle de sus antecedentes, ajustado a lo previsto en el apartado II de las normas complementarias del Escalafón General (Decreto 9.530|58 A.O. 14|64) modificado por Decreto 2.946|71.

Supeditado al resultado del concurso interno, llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de referencia:

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 22 años.
c) Haber cursado estudios secundarios completos.
d) Acreditar experiencia en terreno de la especialidad (Rehabilitación Psiquiátrica).
e) Al formalizar su inscripción. el|la aspirante deberá entregar bajo sobre cerrado y firmado detalle de sus antecedentes, ajustado a lo previsto en el apartado II de las normas complementarias del punto 32 del Escalafón General (Decreto 9.530|58 T.O. 14|64, modificado por Decreto 2.946|71).

La inscripción permanecerá abierta durante los días 9 y 10 de noviembre de 1972, debiendo formalizarse en Oficina de Personal de Hospital Colonia "Diego Alcorta", calle Sáenz Peña y Prolongación Sgo. del Estero, en el horario de 9 a 12 hs.

e.24|10 Nº 7.657 v.25|10|72

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA GENERAL
DIRECCION NACIONAL
DE POLITICAS
CONCURSO ABIERTO

Llámase a concurso abierto de oposición, hasta el día 7 de noviembre inclusive para cubrir los siguientes cargos:

(tres) 3 Expertos en análisis, formulación y proposición de políticas y estrategias; y en planificación, preferentemente del sector público. Clase J, Grupo III.

Remuneración: $ 3.277.

Horario: 45 horas semanales de lunes a viernes.

Condiciones particulares: Título Universitario.

Experiencia total mínima: 5 años.

(Dos) 2 Expertos en análisis, formulación y proposición de políticas y estrategias; y en planificación, preferentemente del sector público. Clase J, Grupo IV.

Remuneración: $ 2.475.

Horario: 45 horas semanales de lunes a viernes.

Condiciones particulares: Título Universitario.

Experiencia total mínima: 3 años.

(Un) 1 Experto en tareas de estudio, análisis e investigación y desarrollo vinculados a planeamiento y su metodología. Clase C, Grupo Ia.

Remuneración en función de la antigüedad del título universitario. Para el mínimo exigido: $ 2.196.

Horario: 40 horas semanales de lunes a viernes.

Condiciones particulares: Título Universitario.

Experiencia total mínima: 7 años.

Informes e inscripción: Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925 — Piso 3º — días hábiles de 13 a 18 horas.

e.23|10 Nº 7.631 v.24|10|72

SUBSECRETARIA GENERAL
DE CONTROL DE GESTION
DIRECCION NACIONAL
LLAMADO A CONCURSO ABIERTO

Cargos a cubrir:

1 (un) B II — Técnico Administrativo Principal. Sueldo (*) $ 708.

1 (un) B III — Técnico Administrativo Auxiliar. Sueldo (*) $ 621.

1 (un) B V — Técnico Administrativo. Sueldo (*) $ 564.

1 (un) D I — Auxiliar Administrativo. Sueldo (*) $ 552.

(*) — Los sueldos a partir del 1º|10|72 serán incrementados en la forma que indica la Ley 19.871 — B. Oficial del 11|10|72.



19721024

Horario a cumplir: 12,30 a 19,30 horas de lunes a viernes.

Nota: Informes e inscripción: Departamento Recursos Humanos, días hábiles de 13 a 18 hs. — Desde el día 26|X|1972, hasta las 18 hs. del día 10|XI|1972. Avda. 9 de Julio 1925, piso 12, oficina 1208, Capital Federal.

Condiciones:

1 Técnico Administrativo Principal: Para asistir en la preparación de gráficos y tableros de comando de la sala de situación.

Condiciones Particulares:

Título: Secundario y estudios universitarios en Arquitectura o superiores en Bellas Artes.

Experiencia: Para realizar trabajos de dibujo y graficación.

Horario a Cumplir: 12,30 a 19,30 horas de lunes a viernes.

1 Técnico Administrativo Auxiliar: Para asistir en la recopilación y clasificación de la documentación para Control de Gestión. Realizar las tareas administrativas del sector.

Condiciones Particulares:

Título: Secundario.

Experiencia: Para realizar trabajos administrativos.

Horario a Cumplir: 12,30 a 19,30 horas de lunes a viernes.

1 Técnico Administrativo: Para asistir en la recopilación y clasificación de la documentación para control de gestión. Realizar las tareas administrativas del sector.

Condiciones Particulares:

Título: Secundario.

Experiencia: Para realizar tareas administrativas.

Horario a Cumplir: 12,30 a 19,30 horas de lunes a viernes.

1 Auxiliar Administrativo: (D I). Para realizar tareas generales de oficina y trabajos de dactilografía.

Condiciones Particulares:

Estudios: Secundarios.

Experiencia: Para realizar trabajos de dactilografía, recibir y registrar documentación en general.

Horario a Cumplir: 12,30 a 19,30 horas de lunes a viernes.

e.23|10 Nos. 7.632 y 7.633 v.24|10|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Concurso de Selección para cubrir vacantes en función de peón — Categoría 1 — para prestar servicios en campaña, en jurisdicción de los distritos que más abajo se detallan, con una remuneración básica de $ 280 más un adicional por función de $ 300, lo que hace un total de $ 580.

1º Distrito (Buenos Aires), Av. Gral. Paz 12910, Capital.

2º Distrito (Córdoba), Rondeau 751, Córdoba.

3º Distrito (Tucumán), Av. Mate de Luna 1975|81, Tucumán.

4º Distrito (Mendoza), Belgrano 347, Mendoza.

5º Distrito (Salta), Pellegrini 715, Salta.

6º Distrito (Jujuy), Av. Santibáñez 1312, Jujuy.

7º Distrito (Santa Fe), Av. 27 de Febrero 2199, Santa Fe.

8º Distrito (La Rioja), Av. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja.

9º Distrito (San Juan), Av. Guillermo Rawson 175, San Juan.

10º Distrito (Corrientes), Av. L. G. San Martín 252, Corrientes.

11º Distrito (Catamarca), San Martín 871, Catamarca.

12º Distrito (Neuquén), Alderete 520, Neuquén.

13º Distrito (Chubut), Av. Fontana 484 86, Trelew (Chubut).

14º Distrito (San Luis), Av. Quintana 487, San Luis.

15º Distrito (Misiones), Bolívar 48, Posadas (Misiones).

16º Distrito (Stgo. del Estero), Av. Roca 777, Stgo. del Estero.

17º Distrito (Entre Ríos), San Martín 553|67, Paraná (E. Ríos).

18º Distrito (Chaco), Av. Italia 191, Resistencia (Chaco).

19º Distrito (Bahía Blanca), Darragueira 1271, Bahía Blanca.

20º Distrito (Río Negro), Roca 150, Viedma (Río Negro).

21º Distrito (La Pampa), Av. Uruguay y Ruta 5, Santa Rosa (La Pampa).

22º Distrito (Formosa), Saavedra 115, Formosa.

Los interesados deberán presentar o remitir en carta manuscrita sus datos personales en los distritos correspondientes, estableciéndose como requerimiento mínimo para presentarse al concurso, lo siguiente:

a) Saber leer y escribir.
b) Acreditar la aptitud para el oficio.
c) Tener más de dieciocho (18) años de edad. — Buenos Aires, octubre de 1972.

23|10 Nº 7.623 v.25|10|72

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios, a partir de la última publicación a TERESA GHINGHIS de KAPLAN para que comparezca a tomar vista de las actuaciones sumariales (Expediente Nº 5.212|72 - Sumario Nº 10) que se le sustancian de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 20 de la misma disposición legal, y conteste traslado ofreciendo defensas y pruebas en los términos de la ley citada, bajo apercibimiento de proseguir el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por cinco días.

e.20|10 Nº 7.594 v.26|10|72

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios, a partir de la última publicación a DANIEL SALOM y a SULTANA DEMAYO de ZEKICH para que comparezcan a tomar vista de las actuaciones sumariales (Expte. Nº 4.793|72 - Sumario Nº 15) que se sustancian de acuerdo al Art. 8º de la Ley Nº 19.359 y con sujeción a lo dispuesto por el artículo 20 de la citada disposición legal. A Daniel Salom para que conteste traslado ofreciendo defensas y pruebas en los términos de la mencionada ley y a Sultana Demayo de Zekich, al solo efecto del artículo 4º del Decreto Nº 12.647|49 (t.o.) y artículo 2º de la Ley Nº 19.359, bajo apercibimiento de proseguir el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por cinco días.

e.20|10 Nº 7.595 v.26|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos del empréstito Bonos Externos 1971 — 2ª serie: de U$s. 1.000 Nros. 250.404|406; 252.287|326 y 253.001|006; de U$s. 5.000 Nros. 150.077; 150.198|199 y 150.627|634; de U$s 10.000 Nros. 50.363|367, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1972.

e.7|9 Nº 6.447 v.19|9|72
e.29|9 Nº 6.447 v.30|10|72

Nota: Se deja constancia que el presente aviso se omitió en las ediciones del Boletín Oficial del 20|9 al 28|9|72

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Apolo" para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la referida embarcación, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del Art. 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, inc. b) de la norma legal referida. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 11|72. — Armando R. Barrero, Prefecto General.

e.18|10-Nº 7.363-v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Hermes", para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la embarcación "Hermes", hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del Art. 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, inc. b) de la norma legal referida. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio de 1972. — Armando R. Barrero, Prefecto General.

e.18|10-Nº 7.364-v.24|8|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Lesbury", para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la referida embarcación, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, inc. b) de la norma legal expresada. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio de 1972. — Armando R. Barrero, Prefecto General.

e.18|10-Nº 7.365-v.24|8|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Evaristo L", para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la embarcación "Evaristo L", hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del Art. 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, inc. b) de la norma legal referida. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio de 1972. — Armando R. Barrero, Prefecto General.

e.18|10-Nº 7.366-v.24|8|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de Sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "El Progreso" para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la referida embarcación, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, inc. b) de la norma legal referida. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General.

e.18|10-Nº 7.367-v.24|8|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

Cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Teresa Rosa" para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la referida embarcación, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el art. 2º, inc. b) de la norma legal expresada. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero — Prefecto General.

e.18|10 Nº 7.368 v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

Cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Siete Hermanos", para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la referida embarcación, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el art. 2º, inc. b) de la norma legal expresada. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero — Prefecto General.

e.18|10 Nº 7.369 v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

Cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Brasileira", para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la embarcación "Brasileira", hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del art. 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el art. 2º, inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero — Prefecto General.

e.18|10 Nº 7.370 v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

Cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Onix", para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la referida embarcación, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.516, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el art. 2º, inc. b) de la norma legal expresada. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero — Prefecto General.

e.18|10 Nº 7.371 v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

Cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, al propietario de la embarcación "Gemma" (2539), para la iniciación y finalización para proceder a la extracción, remoción o demolición de la referida embarcación, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del art. 2º, Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el art. 2º, inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero — Prefecto General.

e.18|10 Nº 7.372 v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Casco N", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata., en los términos del Artículo 2º. Inc. a) de la Ley 16.526 bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972.
Armando Raúl Barrero, prefecto general.

e. 18|10 Nº 7.373 v. 24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Concepción", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata., en los términos del Artículo 2º. Inc. a) de la Ley 16.526 bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972.
Armando Raúl Barrero, prefecto general.

e. 18|10 Nº 7.374 v. 24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Eta IV", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata., en los términos del Artículo 2º. Inc. a) de la Ley 16.526 bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, julio de 1972.
Armando Raúl Barrero, prefecto general.

e. 18|10 Nº 7.375 v. 24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Focrist", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata., en los términos del Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16.526 bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, julio de 1972.
Armando Raúl Barrero, prefecto general.
e. 18|10 Nº 7.376 v. 24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Pluius", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata., en los términos del Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16.526 bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, julio de 1972.
Armando Raúl Barrero, prefecto general
e. 18|10 Nº 7.377 v. 24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días, para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición al propietario de la embarcación "Murature", hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del Art. 2º Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, Inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, julio de 1972.
Armando Raúl Barrero, prefecto general.
e. 18|10 Nº 7.378 v. 24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Casco M", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General.
e.18|10 Nº 7.379 v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Felice M", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General.
e.18|10 Nº 7.380 v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "La Prensa", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Perfecto General.
e.18|10 Nº 7.381 v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Elizabet", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General.
e.18|10 Nº 7.382 v.24|10|7

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Casco O" para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Perfecto General.
e.18|10 Nº 7.383 v.24|10|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD SOCIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario del buque "Josefina" para proceder a la extracción, remoción o demolición de la embarcación hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, julio de 1972. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General.
e. 18|10 Nº 7.384 v.24|10|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas correspondientes a la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, dirigirse al Departamento de Accidentes del Trabajo, Hipólito Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ALVAREZ, Juan.
ARANDA, Rubén I.
ARIAS, Antonio.
AVALOS, Mercedes R.
BANEGAS, Oscar J.
BENITEZ, Omar A.
BORNIA, Alfredo.
CANCIAN, Julio C.
CACERES Edmundo R.
CORDERO, Juan R.
CORTES, Carlos R.
COSTA, Adolfo.
CHAME, José O.
DE LOS RIOS, Susana Angélica.
DE PIANO, Antonio
EIRANOVA, José C.
FERNANDEZ, Atilano A.
FERNANDEZ, Dionisio.
FERNANDEZ, Juan A.
FRACESCUTTI, Antonio.
FREIDIAS, Raúl O.
GARCIA, José M.
GIACOMINO, Luis.
GIAMONA, Salvador C.
GIRON, Héctor R.
GODOY, Mario C.
GUARDIA, Benjamín F.
LAGORIA, Miguel M.
LARA, Darío R.
LEAL, Epifanio J.
LERCA, Carlos.
LOPEZ, Aníbal.
IBARRA, Luis A.
INSAURRALDE, Deolindo.
MAIDANA, Juan J.
MALLO, R. [illegible]
MAMANI, TERRAZAS, Víctor.
MARTIN, Miguel A.
MILLALONCO GUENUL, Luis H.
MONTEROS, Aníbal R.
MYCHASZUELA, Basilio.
NIETO, Guillermo F.
OTERO, Benigno.
PANIAGUA, Ernesto H.
PEGURI, Atilio.
QUINTANA, Silvio E.
RAMOS, Guillermo.
RAMOS, Julio.
ROJAS, Joaquín.
ROJIDO, Omar R.
ROMERO, Damián.
ROSSI, Carlos A.
SALVATIERRA, Cirilo de J.
SANCHEZ, Luis A.
SAUCEDO, Buenaventura.
SCHRODER, Rodolfo.
TEBES, Jorge A.
TERRERA, Enrique [illegible]
VARGAS, Enrique
VERA, Eberto de J.
VIDAL JOUBERT QUEVEDO Luis.
VILDOZA, Ramón R.
ZABALA, Néstor R.
ZAPATA, Jorge R.
e.10|10 Nº 7.276 v.24|10|72

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.408
Licitaciones Públicas para el día 3 de Noviembre de 1972

Nº 59 (2º llamado). — "Muebles Metálicos".
Hora: 9 (nueve).
Expediente Nº 20.997
Nº 97. — "Ladrillos de Plomo".
Hora: 9.30 (nueve y treinta).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.
e.24|10 Nº 7.633 v.25|10|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 81-972. — Apertura: 22|11|1972, a las 16.30. "Provisión de Papeles, Cartones y Cartulinas".
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.
e.24|10 Nº 7.634 v.3|11|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Reparaciones Generales y Pintura, en la sucursal Villa Constitución (Santa Fe). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 8 de noviembre de 1972, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 80.
e 24|10 Nº 7.635 v.30|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Reparación y Reconstrucción de Cubiertas, en la sucursal Rosario (Santa Fe). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 10 de noviembre de 1972, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326. 4º piso, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 60.
e.24|10 Nº 7.636 v.30|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la contratación del Servicio de Lavado y Planchado de Prendas para el año 1973. La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.
Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.
Valor del pliego: $ 5.
e.24|10 Nº 7.637 v.25|10|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 803
Expediente Nº 111.563|71

Llámase a licitación pública para el día 10 de noviembre de 1972, a las 10, para la impresión de diversas publicaciones.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.24|10 Nº 7.633 v.31|10|72

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SENASA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 59|72, para el día 2 de noviembre de 1972, a las 15 horas, para la provisión e instalación de 3 conjuntos de casilla volcable (cepo y brete), etc.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Dirección General de Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 20 horas.
La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Dirección General de Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital.
e.24|10 Nº 7.639 v.25|10|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 254 hasta el día 3 de noviembre de 1972, a las 15.30 horas, para la provisión e instalación de dos (2) condensadores acuotubulares, tipo marino, en el edificio de Paseo Colón 850 de esta Capital Federal.
Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones de esta Licitación, —que se efectuará bajo el régimen de la Ley de Contabilidad, Reglamento de las Contrataciones del Estado, Decreto Nº 5.720|72— deberán dirigirse al Dto. Suministros de la Facultad, Paseo Colón 850, Subsuelo, en el horario de 10 a 18 horas. — El Jefe de Compras.
e.24|10 Nº 7.640 v.25|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 904|72

Llámase a Licitación Pública Nº 037|72 (2º llamado), con apertura el día 16 de noviembre de 1972, a las 16 horas, para la adquisición de una máquina productora de nitrógeno líquido y recipientes térmicos metálicos para nitrógeno líquido, con destino al Departamento de Química y Física de esta Universidad.
Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, sito en Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.
Presupuesto Oficial: $ 330.000.
Valor del pliego: $ 50.
e.24|10 Nº 7.641 v.3|11|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 1.397|72

Llámase a Licitación Pública Nº 046|72, con apertura el día 7 de noviembre de 1972, a las 17 horas, para contratar la ejecución de la obra "Cerramiento del Pabellón E - Administración".
Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, sito en Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.
Presupuesto Oficial: $ 365.000.
Valor del pliego: $ 50.
e.24|10 Nº 7.642 v.30|10|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO
ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio, Jujuy

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 51|72 por la provisión de cuatro puentes grúas y dos grúas pórticos, ha sido prorrogada para el día 25 de noviembre de 1972, a horas 10.

e.24|10 Nº 7.643 v.25|10|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO
ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 45|72 para el día 11 de noviembre de 1972, a horas 10, por la provisión de materiales refractarios.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.24|10 Nº 7.644 v.3|11|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 376.227|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para la contratación del servicio de limpieza del edificio de esta Administración Central y 4to. piso de Santiago del Estero 148, Capital. La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de octubre de 1972, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital, (Sección Compras y Suministros), 4º Piso, T. E. 37-2868.

e.24|10 Nº 7.645 v.25|10|72

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
(LEY Nº 18.290)

Licitación Privada Nº 180|72, para el día 13|11|72, a las 16.30 horas.

Objeto: Provisión e instalación de una caldera y automatización de las instalaciones termomecánicas del Policlínico Ferroviario Villa Mercedes (Pcia. de San Luis).

Apertura y lectura de las propuestas el día 13 de noviembre de 1972, a las 16.30 horas, en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, sito en la calle Junín 224, Capital.

Presupuesto oficial: $ 60.450 (pesos Ley 18.188, Sesenta mil cuatrocientos cincuenta).

Precio de la documentación y plano: $ 50 (pesos Ley 18.188, Cincuenta).

Las documentaciones deberán solicitarse para su consulta y|o venta en la División Compras de este Instituto, de lunes a viernes, de 10.30 a 18.30 horas.

$ 68,25 e.24|10 Nº 67.593 v.26|10|72

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 39|72 para el día 30 de octubre de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: la adquisición de diversos elementos para el Departamento de Enfermería del Policlínico (agujas, bolsa de goma, canastos, sondas, jeringas, colectores, densímetros, nebulizadores, tubuladoras, lamparitas, bujías, etcétera), con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

El Director.

e. 24|10 Nº 7.646 v.25|10|72

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 41|72 para el día 30 de octubre de 1972, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: la adquisición de aparatos de instrumental para el Servicio de Ginecología (mango de bisturí, pinzas, separadores, sonda, tijeras, portaahujas, colposcopio, estetoscopio, estilete, tensiómetro, forceps, histerómetro, ahuja, cureta, pasahilo, etc.), con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

El Director.

e.24|10 Nº 7.647 v.25|10|72

POLICLINICO "PROF. DR. MARIANO R. CASTEX"
Expediente Nº 2020-20293|72

Llámase a Licitación Pública Nº 26|72, para el día 31 de octubre de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Aparatos e Instrumental con destino al Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex", Balcarce 900, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Compras y Suministros del citado establecimiento.

e.24|10 Nº 7.648 v.25|10|72

HOSPITAL CENTRAL "DR. JOSE ANTONIO CEBALLOS" EN BELL VILLE (CBA.)

Llámase a Licitación Pública Nº 172, para el día 31 de octubre del año 1972, a la hora once, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central "Dr. José A. Ceballos" en Bell Ville (Cba.): medicamentos, drogas, material de curación, guantes, equipos y otros.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección del Hospital, Avda. Gerónimo del Barco 1300, Bell Ville (Cba.), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.

e.24|10 Nº 7.649 v.25|10|72

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO

Llámase a Licitación Pública Nº 22|72, para el día 31 de octubre de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Aparatos y elementos para laboratorio clínico, con destino a Diagnóstico y Tratamiento (Laboratorio Central).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico Profesor Ricardo Finochietto, Departamento Administrativo Contable, División Compras y Suministros, 3er. piso, Anatole France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e.24|10 Nº 7.650 v.25|10|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Licitación Nº S.A.133

Descripción: Por la limpieza del edificio de la Administración de la Región Sudoeste, ubicado en Plaza Constitución.

Apertura: Día 7|11|72 a las 9 horas.

Precio del pliego: $ 50.

Los Pliegos de Condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento, Paracas 50, Planta Baja, Capital Federal, los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas (Sección Muestrario), provisto de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento, Paracas 50, 6º piso, Capital Federal, los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, hasta el día anterior a la apertura de la licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina Apertura del citado Departamento.

e.24|10 Nº 7.651 v.26|10|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5.889

Para adjudicar la provisión de Cuchillas para cargadoras frontales marca "Yale Trojan" y Michigan, de fabricación nacional, $ 30.000.

Precio pliego: $ 5.

Presentación propuestas: 3 de noviembre de 1972, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|10 Nº 7.652 v.25|10|72

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
GERENCIA REGIONAL
NORESTE
Divisional Resistencia
Empresa del Estado

Licitación pública Nº 3|72. — Fecha de apertura 30 de octubre de 1972, hora 12, Avenida 3 de Abril 1250, Corrientes (Oficina de Compras). — Por los trabajos de zanjeo y tendido de aproximadamente 900 mts. de cable armado subterráneo de 3 por 120 mm2., conductor Al/Al. y construcción de 2 S.E.T.A. CN. Nº 276, en un todo de acuerdo a planos y pliegos de condiciones, los que podrán ser adquiridos al precio de $ 15.- en nuestras oficinas de Antártida Argentina 299, Resistencia, o en la GRNE. Oficina Comercial, Junín 1240, Corrientes, en el horario de 7 a 12 horas.

e.24|10 Nº 7.654 v.30|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 188|72, a realizarse el día 13 de noviembre de 1972, a las 16 horas, para la provisión de equipos compuestos de camperas y pantalones de tela, capas impermeables, borceguíes, gorras pasamontaña, cascos protectores, guantes de lana.

El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20.- y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, Corrientes 531, 1º p., Cap. Federal.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Cap. Federal.

e.24|10 Nº 7.655 v.30|10 72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.546: Venta del inmueble ubicado en José Bonifacio 2949|61, e|Quirno y San Pedrito, Capital Federal.

Base de venta: Contado: $ 398.000.

A plazo: $ 450.600. 10 o|o firma boleto. Quince por ciento al escriturar y tomar posesión y saldo 3 años con el 18 o|o anual. — Apert. 10|11|72, 11 hs. Valor: $ 7. Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.24|10 Nº 7.653 v.25|10|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 128|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 8º piso, Capital Federal, el día 9 de noviembre de 1972, a las 13 horas, para la provisión de herramientas de diversos tipos, hojas de sierra, limas, juegos de llaves, mechas, metros de madera, palas, piedra esmeril, cinta aisladora, cerrajería en general, candados, papel de lija, raticidas e insecticida, precintos de metal, etc. — Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.24|10 Nº 7.656 v.25|10|72

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 32|72, día 31 de octubre de 1972, 15 horas, para contratar la provisión de 700 toneladas de papel diario en bobinas con destino a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

La apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal, donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes.

El Director General de Administración.

e.13|10 Nº 7.337 v.24|10|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 117|72

Fíjase el día 9 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones, en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 117|72, para la adquisición de máquinas de escribir, sumar y calcular, con destino a la División Almacenes.

e.20|10 Nº 7.591 v.31|10|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 114|72

Fíjase el día 20 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401, (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 114|72, para la adquisición de 2 camiones cisterna de 5.000 litros y 1 camión, transporte de explosivos, con destino a la Dirección General de Bomberos.

e.20|10 Nº 7.559 v.31|10|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 115|72

Fíjase el día 6 de noviembre de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y el Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 115|72 "para la adquisición de polvo extintor y líquido espumógeno, con destino a la Dirección General de Bomberos".

e.17|10 Nº 7.481 v.26|10|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de remodelación del inmueble en la Oficina Cuenca (Capital). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 14 de noviembre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Agencia Villa del Parque, y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 100.

e.23|10 Nº 7.596 v.27|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de metal en lingotes, pescadilla para máquina linotipo. La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de octubre de 1972, a las 15,30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 5.

e.23|10 Nº 7.597 v.24|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Instalaciones Fijas, en la sucursal San Carlos Centro (Santa Fe).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 13 de noviembre de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 20.

e.20|10 Nº 7.560 v.26|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Instalaciones Fijas, en la sucursal San Julián (Santa Cruz).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 7 de noviembre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40.—

e.20|10 Nº 7.561 v.26|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de instalaciones Fijas, en la delegación San Jerónimo Norte (Santa Fe).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 9 de noviembre de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 15.—

e.20|10 Nº 7.562 v.26|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas impresas en papel obra 1ra. alisado.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de noviembre de 1972 a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración. División Compras, Bartolomé Mitre 326 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas en la misma.

Valor del pliego: $ 50.

e.13|10 Nº 7.338 v.24|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Fórmulas Impresas en Papel Comercial y Cartulina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 50.—.

e.20|10 Nº 7.564 v.31|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ampliación del edificio de la Agencia Carlos Calvo (Capital Federal). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 22 de noviembre de 1972, a las 15 hs. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 200.—.

e. 4|10 Nº 7.158 v. 25|10|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 77-972. Apertura: 15-11-972, a las 16.00.

Refacción y ampliación de locales del edificio de esta Caja ubicado entre las calles J. R. Velasco, Fitz Roy, Aguirre y vías del Ferrocarril. Capital Federal.

Precio del pliego: $ 50.

Pliego de condiciones, planos y presentación de las ofertas.

División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.16|10 Nº 7.485 v.27|10|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 342.683|72

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación:

Provisión de tres mil resmas (3.000 resmas) de papel de C. de M. Nº 21 D. sensibilizado para cheques.

Apertura: 14|11|72, a las 14 horas.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación —Sección Licitaciones—, Avda. Antártida Argentina s|n., Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de Pliegos: División Tesorería. Horario: de 13 a 16.30 horas.

Importe del Pliego: $ 50.

e. 16|10 Nº 7.394 v. 25|10|72

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 46|72

Servicio de Lavado de Toallas y Repasadores año 1973.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse concurriendo a la División Licitaciones, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 31 de octubre de 1972, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e.20|10 Nº 7.565 v.24|10|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 232|72, para la adquisición de 130.000 litros de mezcla Sulfuro de carbono 20 o|o Tricloroetileno 65 o|o; normal hexano 1,75 %, Tetracloruro de carbono c.s.p. 100 % en tambores de 50 litros, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregarán a los interesados en la Gerencia Administración y Finanzas, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 8 de noviembre del año en curso, a las 16 horas en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — El Gerente de Administración y Finanzas.

e.20|10 Nº 7.568 v.31|10|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 802
Nuevo llamado
Expediente Nº 112.496/72

Llámase a licitación pública para el día 8 de noviembre de 1972, a las 10 para la ejecución de la obra "Invernáculos" en las E.E.R.A. Angull y Marcos Juárez y en la E.E.A. San Pedro, con un presupuesto oficial de $ 425.200.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en los mencionados establecimientos, y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cincuenta pesos ($ 50) siendo la garantía que deberá constituirse de cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos ($ 4.252).

e.13 10 Nº 7.343 v.26|10|72

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SENASA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 6|72 para el día 26 de Octubre de 1972 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de formularios impresos

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Senasa - Dirección General de Administración - División Compras y Suministros - Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12,00 a 20,00 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Senasa - Dirección General de Administración - División Compras y Suministros - Diag. Julio A. Roca 751 - Entrepiso - Capital Federal.

e.18|10 Nº 7.487 v.24|10|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 18.594

Postérgase la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 1.549, Expediente Nº 3.367|72. "Leñera, gallinero, caballeriza, depósito y cerco tranquillas en Punta Bandera, Parque Nacional Los Glaciares, Provincia de Santa Cruz", "Ampliación tres casas empleados en El Calafate, Provincia de Santa Cruz". "Caballeriza, depósito, leñera y cerco tranquillas en Ventisquero Moreno y Las Verandas, Parque Nacional Los Glaciares, Provincia de Santa Cruz". "Portada Las Veranadas, en el mismo parque y provincia".

Apertura: El 31 de octubre de 1972, a las 15 horas. Simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares y en estas oficinas centrales, División Compras y Suministros, sito en Santa Fe 690, Capital Federal.

Pliegos: Treinta pesos (30) podrán ser retirados en las direcciones precedentemente indicadas.

e.23|10 Nº 7.599 v.24|10|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS
PROF. Dr. PEDRO VELLA
Licitación Pública Nº 9
Expte. Nº 32.697 H

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de noviembre de 1972, a las 11 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de una Fuente de Cobalto 60 para Bomba Gametron 2 de Siemens. Los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes de 7 a 13 y 30 horas. — Córdoba, 17 de octubre de 1972.

e.23|10 Nº 7.598 v.24|10|72

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO
DELEGACION JUJUY

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble destinado a oficinas de la Delegación Jujuy de la Dirección Nacional de Educación del Adulto, ubicado en el radio céntrico de San Salvador de Jujuy, según Expte. número 21.837 - DGA - Ministerio de Cultura y Educación - Dinea.

Comodidades requeridas: cinco (5) habitaciones de 4 x 4 mts., dependencias de servicio y garaje para dos (2) unidades.

La documentación debe ser retirada los días 23 y 24 de la Delegación Jujuy, Gorriti 47, S. S. de Jujuy.

Presentar las propuestas bajo sobre sellado hasta el día 26 de octubre, a las 18 hs., en Gorriti 47, S. S. de Jujuy, donde se realizará la apertura de sobres el día 26 de octubre, a las 18 horas.

e.23|10 Nº 7.600 v.24|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 18|72

Llámase a Licitación Pública Nº 18|72, para la adquisición de Fotocopiadoras, Papel para Fotocopiadora y Transparencia, Marcos para Montaje de Transparencia y Retroproyectores Automáticos. Con destino a: CBN. — FCEFI. — FCA. — EPV. — EPB. — EPR.

Pliegos e informes en las Oficinas de la Universidad, calle Olascoaga 560 o en la casa del Neuquén, Gangallo 685 de 14 a 19 hs., Buenos Aires.

Apertura: 25 de octubre de 1972, a las 18 horas.

e.23|10 Nº 7.627 v.26|10|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
SERVICIO DE RESIDENCIAS Y COMEDORES
Licitación Pública Nº 37/972

San Miguel de Tucumán, 9/10/1972.

Llámase a Licitación Pública Nº 37-972, para la adquisición de carne vacuna con destino a los Comedores Estudiantiles Universitarios de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por pliego de condiciones recurrir al Servicio de Residencias y Comedores sito en calle Ayacucho Nº 491, primer piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas, el día 27 de octubre de 1972.

e.13|10 Nº 7.358 v.24|10|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 5|72 para el día 30 de noviembre de 1972, a horas 10, para la venta de plumas, tensores, motores y cabrestantes.

Lugar de apertura de las propuestas: Establecimientos Altos Hornos Zapla — Gral. Manuel N. Savio, Jujuy.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, (Dep. Abastecimiento - Gerencia de Ventas A H. 2) y (Gerencia de Ventas Rosario — Pcia. de Santa Fe), Córdoba 1365, 2do. Piso, Oficina 202.

e.23|10 Nº 7.601 v.24|10|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
DIRECCION DE PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 76|72 para el día 21 de noviembre de 1972 a las 9 horas, por la provisión de "2.750 tn. de cobre electrolítico en barrotes (wire Bars)". Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 20. — El Director General.

e.20|10 Nº 7.587 v.31|10|72

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones Fijas Navales

Llámase a licitación pública día 31 de octubre de 1972, a 11 horas, ejecución obra "Edificio para la Instalación de Banco de Prueba para Motores Deltic y Froude" en Base Naval Puerto Belgrano.

Presupuesto oficial: $ 524.173,78.

Garantía de licitación. $ 5.241,73.

Precio del legajo: $ 70.

Consulta de pliegos: Base Naval Puerto Belgrano.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales - Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 19.

e.11|10 Nº 7.322 v.25|10|72

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
AREA DE MATERIAL CORDOBA

Llama a Licitaciones Públicas:

Apertura: 15 noviembre 1972.

Obra Nº OP.1|72. — Hora: 10,30.

Objeto: "Submuración y Reparación Pabellones Nº 90 y 119, del Area de Material Córdoba".

Sistema: Por Ajuste alzado

Presupuesto Oficial: $ 158.339,51.

Valor Documentación Técnica: $ 30.

Obra Nº OP.2|72. — Hora: 11.

Objeto: "Submuración y Reparación Parcial de los Pabellones Nº 18, 32, 38, 42, 96 y 107 del Area de Material Córdoba".

Sistema: Por Ajuste alzado.

Presupuesto Oficial: $ 200.000.

Valor Documentación Técnica: $ 30.

Lugar Aperturas: Area de Material Córdoba (A.M.C.) — Pabellón Nº 257 — Avda. Fuerza Aérea Argentina, Km. 5 1|2 — Córdoba.

Régimen de Contratación: Ley Nº 13.064 (de Obras Públicas).

Consultas y Pliegos: En A. M. C. (Departamento Economía). — Pabellón Nº 1. — Horario: Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.

e.23|10 Nº 7.624 v.27|10|72

COMANDO DE MATERIAL
AREA DE MATERIAL CORDOBA

Llama a Licitaciones Públicas·

Apertura: 15 noviembre 1972

Concesión Nº 1|72: Hora 9,30. — Objeto: Explotación comercial "Proveeduría Area Material Córdoba", comprendiendo secciones: Tienda, Almacén Americano, Carnicería, Fiambrería y Verdulería.

Valor del Piego: $ 10.

Concesión Nº 2|72: Hora 10. — Objeto: Explotación "Comedor para el Personal del A. M. C.".

Valor del Pliego: $ 5.

Lugar de Aperturas: Area de Material Córdoba (A. M. C.). — Pabellón Nº 257 — Avda. Fuerza Aérea Argentina, Km. 5 1|2 — Córdoba.

Régimen de Contratación: Decreto Nº 5.720|72.

Consultas y Pliegos: En A. M. C. (Departamento Economía). — Pabellón Nº 1. — Horario: De lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.23|10 Nº 7.625 v.27|10|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
Expediente Nº 30.727|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72 para el día 6 de noviembre de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Administración y durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Sector Contrataciones, Av. de Mayo 869, Piso 7º, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Oficina.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de máquinas de escribir y calcular.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — El Jefe de Administración.

e.23|10 Nº 7.602 v.24|10|72

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO
Licitación Pública Nº 5|72

Llámase a licitación pública con apertura el día 30 de octubre de 1972, a las 17 horas, en Paraná 451, piso 3º, División Compras y Suministros para: La venta de sesenta y cinco armarios de puertas batientes, nueve armarios de puertas corredizas, nueve mostradores tapa de fórmica puertas volcables, cuatro ficheros sistema rotativo, Kraft. Todos estos muebles son de construcción metálica.

Retiro de pliegos ampliatorios: En la misma dirección, 12,45 a 18 horas, días hábiles.

e.23|10 Nº 7.603 v.24|10|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 6.191|72

Llámase a Licitación Pública Nº 18|73 para el día 6 de noviembre de 1972 a las 14 horas, para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad con destino a los internados, alumnos y personal del Instituto "Domingo Faustino Sarmiento", dependiente de la Dirección General de la Minoridad y la Familia, sito en Provincias Unidas 1601, Lomas del Mirador (Prov. de Bs. As.), durante el período comprendido a partir del 1º|1|73 al 30|6|73.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso, of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura. Precio del pliego $ 20.

$ 18|10-Nº 7.511-v.27|10|72

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitaciones Públicas para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad con destino a los internados, alumnos y personal de los Institutos que se indican a continuación, dependientes de la Dirección General de la Minoridad y la Familia, durante el período comprendido a partir del 1|1|73 al 30|6|73, de acuerdo al siguiente detalle:

Expte. Nº 6.089|72. — L. Púb. Nº 15|73. — Instituto "Gral. Martín Rodríguez", calle 6 Nº 223, Mercedes (Pcia. de Bs. As.). Apertura: 27|10|72 a las 14 horas.

Expte. Nº 6.090|72. — L. Púb. Nº 16|73. — Instituto "Estela M. Otamendi", Sarmiento 1427, San Fernando (Pcia. de Bs. As.). Apertura: 27|10|72 a las 16 horas.

Expte. Nº 6.092|72. — L. Púb. Nº 17|73. — Instituto "Emilia y M. R. Patiño", Lamadrid 78, Lomas de Zamora, (Pcia. de Bs. As.). Apertura: 27|10|72 a las 17 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Precio del pliego: $ 20.

$ 23|10 Nº 7.604 v.24|10|72

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2020-17800|72-8, 2020-17801|72-4

Llámase a Licitación Pública Nº 54|72 para el día 30 del mes de octubre de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de: Máquinas rociadoras de alta presión y máquinas para rociado tipo "Hudson" o similar, solicitadas por el Departamento de Zoonosis, Reservorios y Vectores.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — El Director General de Administración.

e.23|10 Nº 7.606 v.24|10|72

POLICLINICO PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 42|72 para el día 27 de octubre de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Víveres secos envasados, jamón cocido, verduras (berenjenas y zapallitos), productos dietéticos, derivados de la leche, harinas y derivados, levadura de cerveza, galletitas, dulces, azúcar, etc., con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Villa Sarmiento, 23 de octubre de 1972. — El Director.

e.23|10-Nº 7.605-v.24|10|72

HOSPITAL ZONAL EN SAN CARLOS DE BARILOCHE

Llámase a Licitación Pública Nº 4|72 para el día 6 de noviembre de 1972 a las 11 horas, para subvenir las necesidades de medicamentos con destino al Hospital Zonal en San Carlos de Bariloche. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informe al mismo, sito en Moreno 601 de San Carlos de Bariloche.

e.23|10 Nº 7.626 v.24|10|72

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA

Expediente Nº 6.981|72

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73 para el día 7 de noviembre de 1972, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de carnes y derivados, para cubrir las necesidades de este Hospital durante el semestre enero-julio de 1973.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones, Barracas 375, p. 3º, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 14 horas. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1972. — El Jefe del Departamento Administración.

e.18|10-Nº 7.496-v.27|10|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 6.655|72

Llámase a Licitación Pública Cl Nº 2|73 para el día 10 de noviembre de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (frutas, verduras, huevos, pollos, filetes de pescado, quesos, manteca, legumbres, leche en polvo, pastas rellenas, fideos, carne de novillo, hígado, mondongo, etc.) para cubrir las necesidades del primer semestre (enero-junio) de 1973, con destino al Hospital Nacional Infanto Juvenil "Carolina T. García", Barracas 315, Capital. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489, Capital. Para pliegos e informes, dirigirse a la citada dependencia de lunes a viernes de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — El Jefe del Departamento Administración.

e.20|10 Nº 7.576 v 31|10|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA

Expediente Nº 6.971|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para el día 6 de noviembre de 1972, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (aceite, dulces, fideos, harina, etc.), para cubrir las necesidades de este Hospital, durante el semestre enero-junio de 1973.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la oficina de Contrataciones, Barracas Nº 375, 3er. piso, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes, de 8 a 14 horas.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1972. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.18|10 Nº 7.497 v.27|10|72

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a Licitación Pública Nº 1.667.

Objeto: Construcción 1 Edificio de Torre de 16 pisos con 32 unidades de vivienda.

Ubicación: Calle Melián Nº 2254, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 4.298.091,50.

Garantía de licitación: $ 42.980,92.

Fecha y hora de apertura: 17 de noviembre de 1972, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia de Planes Federales y Especiales, Dpto. Licitaciones de Obras y Registro de Antecedentes de Empresas, oficina Nº 2670, Defensa Nº 120, 2º piso, Capital Federal.

e.5|10 Nº 7.204 v.26|10|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.366|72 a realizarse el 13 de noviembre de 1972, a las 11,00 horas, para contratar la obra: "Completamiento de la Construcción de un edificio destinado a servicio médico, para los Talleres de Aerolíneas Argentinas en la zona hangares del Aeropuerto Nacional de Ezeiza", con un presupuesto oficial de $ 108.800,—.

Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Precio documentación técnica $ 45,— y bases generales $ 12.—, que serán abonados en Tesorería, piso 6º, de 10.30 a 15 horas.

e.23|10 Nº 7.607 v.6|11|72

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 1357|72.

Llámase a Licitación Pública por la provisión de siete (7) autoelevadores de capacidad 1.800 Kgs. a 610 mm. del centro de carga.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de noviembre de 1972, a las 13,00 horas.

e.16|10-Nº 7.398-v.27|10|72

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 1.358|72

Llámase a Licitación Pública por la provisión de un (1) equipo para efectuar el suministro de agua potable y un (1) equipo para efectuar los servicios de limpieza de baños, sobre camiones de 3 a 4 toneladas, para las aeronaves de la Empresa.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de noviembre de 1972 a las 14,00 horas.

e.16|10 Nº 7.399 v.27|10|72

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 1356|72

Llámase a Licitación Pública por la provisión de siete (7) tractores para arrastre de aeronaves; cinco (5) con capacidad 8.000 Lbs. de empuje cada uno y dos (2) con capacidad 2.000 Lbs. de empuje cada uno.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de noviembre de 1972, a las 12,00 horas.

e.16|10 Nº 7.400 v.27|10|72

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 1355|72

Llámase a Licitación Pública para la provisión de dos (2) conjuntos de grupo electrógeno autopropulsado de 60 Kva-400 ciclos-3 x 115 Volts, adecuado para suministrar corriente a aviones Boeing 737-707, Caravelle DC-8, DC-10 y AVRO 748.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de noviembre de 1972, a las 11,00 horas.

e.16|10 Nº 7.401 v.27|10|72

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 1.367|72

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de una (1) máquina de calcular electrónica impresora.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 2 de noviembre de 1972, a las 11 horas.

e.20|10 Nº 7.588 v.24|10|72

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública 6.031|72. Proyecto y ejecución de la remodelación de un espacio abierto en la Administración Central.

Apertura: 3|11|72, a las 9 horas.

Valor del pliego: $ 6.- Documentación complementaria: $ 29.-

Presupuesto oficial: $ 70.000.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital.

e.18|10 Nº 7.532 v.24|10|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.015-0, hasta el día 13 de noviembre de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la provisión e instalación de un equipo de esterilización central, en la Cárcel de Encausados, sita en las calles Pichincha y 15 de Noviembre, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 420.000. Importe de la garantía: pesos 4.200. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. Plazo de ejecución: Cinco (5) meses. Precio documentación: $ 44. Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.20|10 Nº 7.577 v.3|11|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 13.526-Lic.-1972

Licitación pública Nº 5.887 para adjudicar la provisión de cubiertas y cámaras de existencia en plaza o importación. $ 60.000,00. Precio pliego: $ 10,00.

Presentación de propuestas: 8 de noviembre de 1972, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|10 Nº 7.610 v.24|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 9645-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.888 para la adquisición de Prensas de Vacío y Calor $ 280.000,00. Precio pliego: $ 20,00.

Presentación propuestas: 31 de octubre de 1972, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|10 Nº 7.611 v.24|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 493|72 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 38. Tramo: Patquia-La Rioja. Sección: Patquia-Talamuyuna (obras básicas, pavimento flexible y un puente de Hº Aº). $ 10.240.916,38. Depósito de garantía: $ 102.409,20. Precio pliego: $ 200,00. Ruta Nº 38. Tramo: Patquia-La Rioja. Sección: Talamuyuna-La Rioja (obras básicas, pavimento flexible y tres puentes de Hº Aº). $ 13.061.202,35. Depósito de garantía: $ 130.612,10. Precio pliego: $ 200,00. En jurisdicción de la Provincia de La Rioja. Propuestas en conjunto indivisible siendo el plazo de obra de 24 meses.

Presentación propuestas: 26 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|10 Nº 7.612 v.13|11|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 12.437-L-1972

Licitación Pública Nº 5.884 para adjudicar la provisión de Tractores sobre rodado neumático de 280 H.P. de potencia y un lote de repuestos para los mismos, equivalente al 10 o|o aproximadamente, de importación y cabinas y topadoras de industria nacional, con financiación s|circulares RC-328 y B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 1.050.000,00. Precio pliego: $ 400,0.

Presentación y propuestas: 6 de noviembre de 1972, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|10 Nº 7.477 v.26|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 3515-T-1970)

Licitación pública del 7º Distrito para la construcción de un muro perimetral, casillas de control, veredas, portones, etc., en un inmueble de propiedad de la Administración General de Puertos, a raíz de la afectación por la traza de la Avenida de Circunvalación de la Ciudad de Santa Fe. $ 1.263.476,00. Depósito de garantía: $ 12.634,76. Precio del pliego: $ 50,00. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 27 de octubre de 1972, a las 11 horas, en la Sede del 7º Distrito, sito en Avda. 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde puede concurrirse por informes.

Los pliegos además, pueden ser consultados o adquiridos en la Sede del Distrito o en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.5|10 Nº 7.206 v.26|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 486|72, para la ejecución de las obras de la Ruta S|Nº tramo: Puente Carretero S|Río Grande, en prolongación de la calle Otero, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Proyecto estructural y construcción de tres puentes), en jurisdicción de la Provincia de Jujuy.

$ 13.350.250,00.— Depósito de garantía: 133.502,50.— Precio pliego: $ 200,00.—. Plazo de Obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 27 de febrero de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|10-Nº 7.256-v 30|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 487|72

Para la ejecución de las obras en la Ruta 33 - Grupo Indivisible "A" - Obra I: Tramo: Pradere - Gral. Villegas y Cruce por Gral. Villegas (obras básicas y pavimento flexible), $ 10.876.100. — Depósito de garantía: $ 108.761. — Precio pliego: $ 200. — Plazo de obra: 24 meses. — Obra II: Tramo: Gral. Villegas - Cañada Seca - Sección: Gral. Villegas - Piedritas (obras básicas y pavimento flexible), $ 13.363.400. — Depósito de garantía: $ 133.634. — Precio pliego: $ 200. — Plazo de obra: 24 meses. — Plazo de obra para el Grupo Indivisible "A": 24 meses.

Ruta 33 - Grupo Indivisible "B" - Obra III: Tramo: Gral. Villegas - Cañada Seca - Sección: Piedritas - Cañada Seca (obras básicas y pavimento flexible), pesos 16.322.200. — Depósito de garantía: $ 200. — Plazo de obra: 24 meses. — Obra IV: Tramo: Cañada Seca - Rufino (obras básicas y pavimento flexible), pesos 11.950.600. — Depósito de garantía: $ 119.506. — Precio pliego: $ 200. — Plazo de obra: 24 meses. — Plazo de obra para el Grupo Indivisible "B": 24 meses.

Se aceptan propuestas en conjunto o separadas para cada grupo indivisible — Plazo para el conjunto de los dos grupos indivisibles: 24 meses. — En jurisdicción de las Provincias de Buenos Aires y Santa Fe.

Presentación propuestas: 20 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.9|10. — Nº 7.259 v.30|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 491|71

Para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 249 - Tramo: Empalme Ruta Nº 3 - Base Naval Puerto Belgrano - Vinculación Camino Acceso a Puerto Rosales (construcción de obras básicas y calzada pavimentada), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, $ 1.272.400. — Depósito de garantía: $ 12.724. — Precio pliego: $ 50. — Plazo de obra: 6 meses.
Presentación propuestas: 3 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.9|10. — Nº 7.263 v.30|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 12.950-L-1972

Licitación Pública Nº 5.885, para adjudicar la provisión de elementos para Laboratorio, de industria nacional. $ 802.800.
Precio pliego: $ 30,00.
Presentación propuestas: 8 de noviembre de 1972, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.18|10 Nº 7.500 v.27|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 488|72

Para la ejecución de las obras en la Autopista Ribereña de la Ciudad de Buenos Aires - Construcción parcial del distribuidor General Paz (construcción de obras básicas, calzada de Hº Aº, puentes, iluminación, parquización y señalización), $ 14.321.900. — Depósito de garantía: pesos 143.219. — Precio pliego: $ 200. — Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 27 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.9|10. — Nº 7.260 v.30|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 489|72

Para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 150 - Tramo: Jáchal - Límite con Chile - Sección: Las Flores - Rodeo (construcción de obras básicas y pavimento flexible), en jurisdicción de la Provincia de San Juan, $ 6.930.000. — Depósito de garantía: $ 69.300. — Precio pliego: $ 150. — Plazo de obras: 15 meses.
Presentación propuestas: 10 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.9|10. — Nº 7.261 v.30|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 490|72

Para la ejecución de las obras en la Ruta s|Nº - Tramo: Acceso a Barrio Militar Fortín Chacabuco en Comodoro Rivadavia (construcción de obras básicas y calzada pavimentada), en jurisdicción de la Provincia de Chubut, $ 1.335.800. — Depósito de garantía: $ 13.358. — Precio pliego: $ 50. — Plazo de obra: 8 meses.
Presentación propuestas: 2 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.9|10. — Nº 7.262 v.30|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 12.679-L-1972

Licitación Pública Nº 5.886 para adjudicar la provisión de Cámara Aerofotogramétrica, instrumentos de medición, estereoscopios de espejos y estereoscopios de faja, de existencia en plaza o importación. $ 900.000. Precio pliego: $ 30.
Presentación propuestas: 10 de noviembre de 1972, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.19|10 Nº 7.542 v.30|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 12.572 — L — 1972.

Licitación Pública Nº 5.883, para adjudicar la provisión de 30 Motoniveladoras de 160 HP. de industria nacional, s|circular B - 618 del Banco Central de la República Argentina, $ 9.600.000,00 — Precio pliego: $ 60,00.
Presentación propuestas: 6 de noviembre de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.17|10 Nº 7.476 v.26|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 492|72 para la ejecución de una Pasarela Peatonal sobre el acceso al nuevo Puente Pueyrredón (lado Capital). $ 1.100.000,00. Depósito de garantía: $ 11.000,00. Precio pliego: $ 50,00. Plazo de obra: 360 días.
Presentación propuestas: 9 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.16|10 Nº 7.403 v.6|11|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 725|72. Venta Buque Tanque "General Pueyrredón".
Apertura: 14|11|72.
Valor: $ 100.
Pliego: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.
e.18|10 Nº 7.501 v.31|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 724|72. Terminación de pozos en zonas varias de Santa Cruz Austral.
Apertura: 13|11|72.
Valor: $ 500.
Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.
e.18|10 Nº 7.502 v.31|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 726|72. Construcción Hangar y taller mantenimiento en Comodoro Rivadavia.
Apertura: 16|11|72.
Valor: $ 200.
Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.
e.18|10 Nº 7.503 v.31|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 727|72 — Rptos. p|equipos Rotary "EMSCO JB-1250".
Apertura: 16|11|72.
Valor: $ 20,—.
Licitación Pública Nº 730|72 — Cubiertas y Cámaras.
Apertura: 15|11|72.
Valor: $ 20,—.
Licitación Pública Nº 731|72 — Armaduras de surgencia.
Apertura: 20|11|72.
Valor: $ 20,—.
Licitación Pública Nº 732|72 — Puentes superficiales de impulso sísmico.
Apertura: 28|11|72.
Valor: $ 20,—.
Licitación Pública Nº 735|72 — Repuestos p|equipos motobomba.
Apertura: 29|11|72.
Valor: $ 20,—.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 18|10 Nº 7.504 v. 31|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Licitación Pública Nº 717|72. — Adquisición anilina marrón.
Apertura: 13|11|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.11|10 Nº 7.330 v.25|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 704|72. — Repuestos p|equipos perforadores.
Apertura: 10|11|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 708|72. — Rptos. p pescadores a mordazas "Bowen".
Apertura: 11|11|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 709|72. — Equipos de registro y control de la perforación.
Apertura: 14|11|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 712|72. — Repuestos p|bombas Rumana 1 MAY-3PN465.
Apertura: 17|11|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 713|72. — Freno hidromático p|equipo perforador.
Apertura: 17|11|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 714|72. — Cuñas y grampas de seguridad.
Apertura: 24|11|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 715|72. — Motores Diessel.
Apertura: 21|11|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 716|72. — Guinches de producción.
Apertura: 21|11|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.11|10 Nº 7.329 v.25|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Licitación Pública Nº 729|72 — Adq. Ester Butílico del Acido 2-4D y 2-DB.
Apertura: 15|11|72.
Valor: $ 20,—.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770 Capital.
e. 18|10 Nº 7.505 v. 31|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 706|72. — Contratación camiones p|transportes generales.
Apertura: 6|11|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 711|72. — Provisión e instalación de acondicionadores de aire.
Apertura: 6|11|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.11|10 Nº 7.331 v.25|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|173|72: "Provisión y montaje de tres líneas de 13.2 KV. en Yacimiento Puesto Hernández, área Rincón de los Sauces (Pcia. del Neuquén).
Fecha de apertura: 30 de octubre de 1972, a las 9.30 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: Cien pesos ($ 100,00).
e.13|10 Nº 7.352 v.26|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 187|72, a realizarse el día 10 de noviembre de 1972, a las 10 horas, para la provisión de 700.000 formularios continuos Nº 2.
El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.23|10 Nº 7.628 v.27|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Postergación: Lic. Pública Nº 165|72

Prov. de aparatos eléctricos y sistema teleservicios p|equipamiento Estación Transformadora Cruz de Piedra y San Juan (interruptores, seccionadores, transformadores, descargadores, contadores, klidonógrafos, sistema teleservicios, seccionadores y montaje teleservicios).
Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 165|72, para el día 28 de noviembre de 1972, a las 10 horas.
e.19|10 Nº 7.544 v.25|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Postergación: Lic. Pública Nº 145|72

Prov. y montaje de dos turbogeneradores de gas de 17 mw. c|u.
Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 145|72, para el día 13 de noviembre de 1972, a las 10 horas.
e.20|10 Nº 7.569 v.26|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 9|72, para el tendido de cable armado subterráneo 3 x 240 entre Rosario Sur y C. D. Daneri, en un todo de acuerdo a pliegos que podrán ser adquiridos al precio de $ 20,— en n|oficinas de Compras, Bvdr. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12,30 hs., lugar donde se procederá a su apertura el día 6 de noviembre de 1972, a las 10 horas.
e. 18|10 Nº 7.521 v. 24|10|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 36|72, para construcción Obra Vivienda Personal. Presupuesto Oficial: $ 739.444. Garantía de validez de oferta: $ 7.394,44.
Apertura de las propuestas: 24 de noviembre de 1972, a las 14 horas.
Informes y pliegos: En la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.
e.19|10 Nº 7.557 v.9|11|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 17 de noviembre de 1972, a las 15 hs., Nº 31|72: Contrucción de nueva central de calefacción y red exterior de calefacción y desagües cloacales a efectuarse en Mina 3 del Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Presupuesto Oficial: $ 2.503.573. Garantía de oferta: $ 25.035,73. Valor de la carpeta: $ 200.—. En la misma fecha, a las 17 horas Nº 32|72 Construcción de pabellones en Mina 3 del Yacimiento Río Turbio. Presupuesto Oficial: $ 2.008.583,02. Garantía de oferta: $ 20.085,83. Valor de la carpeta: $ 200.—. Apert. ra en forma simultánea en la Gerencia de Explotación, Yacimientos Río Turbio, en la Gerencia de Transporte y Puerto Avellaneda 211, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, y en esta sede central Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal. Informes y pliegos en los mismos.
e. 16|10 Nº 7.462 v 6|11|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas: Para el día 20 de noviembre de 1972, a las 16 horas: Nº 28|72 carros triplazas para transporte de personal minero; a las 16.30 horas: Nº 29|72 coches motor para transporte de pasajeros y carga en ramal ferroindustrial, y a las 17 horas: Nº 30|72 coche motor para servicios especiales. Para el día 30 de noviembre de 1972, a las 16 horas: Nº 33|72 repuestos para Equipos Westfalia, canaletas, reales, cadenas, rodamientos, válvulas, bulones, mangueras, etc.: a las 17 horas: Nº 34|72 equipos de entibación marchante, c auto desplazable; y a las 17.30 horas: Nº 35|72 máquinas de arranque de carbón y transportadoras blindadas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190 Buenos Aires, de 14 a 17 horas.
e 20|10 Nº 7.578 v 31|10|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.537: Ampliación de vaporización en Plta Bragado (Prov. Bs. As.). Apert. 15|11|72: 10 hs. — Valor: $ 75.—.
Nº 8.539: Construcción y conservación de caminos y playas de Ptas. Compresoras en Pico Truncado (Prov. Santa Cruz). Apert 17|11|72: 10 hs. Valor: $ 250.
Nº 8.541: Contr vehículos livianos p| Cap. Fed. — Apert. 9|11|72: 10 hs.
Nº 8.547: Adq. tractores sobre orugas y grúa móvil. Apert. 27|11|72: 10 hs. — Valor: $ 75.—.
Adquirir Documentación, Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.
e.20|10-Nº 7.583-v 31|10|72

GAS DEL ESTADO

Nº 9.000 — Planta Extractora de Etano, Propano, Butano e hidrocarburos superiores del gas natural.
Con una capacidad de tratamiento de 18 millones de m3 por día a instalarse en General Cerri (Prov. Bs. As.).
Llámase a Concurso de Antecedentes y presentación de ofertas para la contratación de:
Suministro de la ingeniería de detalles, provisión, construcción y puesta en marcha de dicha Planta.
Importante: En razón de las características de confidencialidad de la ingeniería básica, previamente las firmas interesadas en la adquisición del pliego de la presente Licitación, deberán cumplimentar las exigencias que al respecto les hará conocer Gas del Estado, a cuyo fin podrán concurrir a Alsina 1170, 2º piso, Oficina 205, Capital Federal, de 8 a 13 horas.
Apertura: 22|1|73, 12 horas.
Valor Documentación: $ 1.500.—.
El retiro de documentación podrá efectuarse a partir del 20|10|72.
e. 18|10 Nº 7.523 v. 27|10|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.531: Distribución cilindros en Tucumán. Apert. 3|11|72, 10 hs. Valor: $ 25.
Nº 8.538: Adq. válvulas esclusas, indicadores visuales de pasaje de Scraper, tapas Barrel y Tée p|pasaje de esferas. Apert. 6|11|72, 11,30 horas.
Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.
e.16|10 Nº 7.404 v.25|10|72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 4-P|73. — Vto.: 13|11|72, a las 9.30 horas: Por la adquisición de 9 automotores equipados con equipo Hidroelevador con barquilla.
Valor del pliego: $ 250.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.24|10 Nº 7.608 v.6|11|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
Departamento Administración
Expte. Nº 18.150 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 31 de octubre de 1972, a las 11, en el Distrito 11º, Río Cuarto, para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir, con destino al traslado y funcionamiento de la oficina "Alejandro" (Pcia. de Córdoba), dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20. — Director General en el Dpto. Administración.

e.23|10 Nº 7.615 v.24|10|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
Departamento Administración
Expte. Nº 21.570 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 31 de octubre de 1972, a las 10, en el Dto. 4º (Pergamino), para contratar la ejecución del transporte, entrega y recolección domiciliaria de correspondencia y encomiendas entre Campana (Dto. 4º) y Colonia Delta (Dto. 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Campana, Distrito 4º, Pergamino, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General en el Dpto. Administración.

e.23|10 Nº 7.613 v.24|10|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
Departamento Administración
Expte. Nº 27.709 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 31 de octubre de 1972, a las 16, en la Sec. Loc. y Contrataciones de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Centro Postal Once (B.A.) y la oficina de correos Tres Lomas (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Tres Lomas, Distrito 3º (Mercedes), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General en el Dpto. Administración.

e.23|10 Nº 7.614 v.24|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 200-P|72

Vto.: 9 de noviembre 1972, a las 9,30 horas. Por la adquisición de cajas para protección de baterías, escaleras simples, escaleras de extensión, escaleras tijera y de extensión, mangos para limas y pisones.

Valor del pliego: $ 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|10 Nº 7.581 v.3|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 203-P|72

Vto.: 9 de noviembre 1972, a las 11 horas. Por la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y reparaciones menores de unidades varias de esta Empresa, a efectuarse dentro del garaje "La Plata", sito en la calle 47 Nº 831, Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 80.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo los Pliegos de Condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestras oficinas comercial de la Ciudad de La Plata, sita en la Avda. 51 Nº 493, Pcia. de Buenos Aires.

e.20|10 Nº 7.582 v.3|11|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 202-P|72

Vto.: 6-11-72, a las 9,30 horas. Por la adquisición de tornillos para madera.

Valor del pliego: $ 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|10 Nº 7.583 v.26|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 204-P|72

Vto.: 3-11-72, a las 9,30 horas. Por la adquisición de lonas y lonetas.

Valor del pliego: $ 20.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.19|10 Nº 7.545 v.25|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 196-P|72

Vto.: 7|11|72, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de 43 automóviles para servicio específico de telefonía.

Valor del Pliego: $ 180,—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 18|10 Nº 7.506 v. 31|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 197-P|72

Vto.: 2-11-72, a las 9,30 horas. Por la adquisición de sobres impresos.

Valor del pliego: $ 80.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.13|10 Nº 7.387 v.26|10|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Compras y Suministros
(Expedientes: SRH 391|72-CONCAP 123|72)

Licitación pública Nº 8: Adquisición de elementos para oficina y útiles de escritorio. — Apertura: 31|10|72, a las 16 horas, en 25 de Mayo 459, P. B., Capital Federal, lugar donde podrán retirarse los pliegos y efectuar consultas. — El Director General de Administración.

e.23|10 Nº 7.616 v.24|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 41.086-LP-1972

Papel heliográfico. 2|11|1972, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 23|10 — Nº 7.617 — v. 24|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 35.248-LP-1972

Duelas de lapacho. 2|11|72, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal).

e.20|10 Nº 7.585 v.23|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 41.212|1972

Equipos electromecánicos. Apertura: 17|11|1972, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires. Pliegos: en dicho lugar y en los distritos San Salvador de Jujuy, calle Alvear Nº 941 y San Pedro de Jujuy, calle Paterson esq. Tucumán. Depósito de garantía: 1 o|o del importe de cada partida del presupuesto oficial.

e.20|10 Nº 7.586 v.3|11|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 24.383-LP-1972

Perforación y entubamiento de doce (12) pozos profundos para la captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo del subsuelo de la zona de influencia de los mismos, en los distritos San Martín (6), San Isidro (4) y Vicente López (2) de la Provincia de Buenos Aires. Apertura 24|11|1972, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar y en los distritos San Martín, calle Güemes 90, San Isidro, Avenida Centenario 72 y Vicente López, calle Wineberg 2830, de la Provincia de Buenos Aires. Depósito de garantía: $ 12.591,60 Ley 18.188.

e. 23|10 — Nº 7.619 — v. 13|11|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 56.542-LP-1971

Caños de acero con o sin costura para perforaciones. Apertura 10|11|1972, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: En dicho lugar y en el distrito San Isidro, Avda. Centenario 72 (Buenos Aires). Depósito de garantía: 1 por ciento del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial.

e. 23|10 — Nº 7.618 — v. 6|11|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 35.249-LP-1972

Transporte de sulfato de aluminio en camiones tanque.

6|11|1972, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.16|10 Nº 7.412 v.25|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 29.565-LP-1972

Trabajos de refección de veredas en Ciudadela Norte (Partido Tres de Febrero) y Villa Ballester (Partido de San Martín), de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 3|11|1972, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: En dicho lugar y en los Distritos Tres de Febrero, calle Navarro esquina Mercedes 4102, Capital Federal y San Martín, calle Güemes 90, Buenos Aires. — Depósito de garantía: Contrato I, $ 7.200, Ley 18.188; Contrato II, $ 7.200, Ley 18.188 y Contrato III, $ 2.880, Ley 18.188.

e.4|10 Nº 7.177 v.25|10|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 127|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Av. Julio A. Roca 734|42, 8º piso, Capital Federal, el día 6 de noviembre de 1972, a las 13 hs., para la adquisición de 300.000 juegos de formularios de factura, compuestos cada uno de seis (6) hojas y cinco (5) carbónicos intercalados. Impresión por sistema Offset. Según modelo a consultar. Retiro de pliegos —sin cargo— en el Departamento Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 hs.

e. 23|10 — Nº 7.622 — v. 24|10|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 129|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 8º piso, Capital Federal, el día 6 de noviembre de 1972, a las 15 horas, para la provisión de aceros de diversos tipos y medidas, cadena de acero sin calibrar, resortes de acero, caño de acero dulce, caños de cobre, alambre tejido galvanizado, electrodos para soldar acero dulce y rodamientos de una y doble hilera de bolas. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 23|10 — Nº 7.629 — v. 24|10|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 126|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 8º piso, Capital Federal, el día 23 de noviembre de 1972, a las 13 horas, para la construcción de dos pabellones sanitarios en Puerto Rosario. — Retiro de pliegos al precio de cuarenta pesos Ley 18.188 ($a. 40,—) en Abastecimiento-Compras, 10º piso de la dirección citada y Adm. Pto. Rosario, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e. 18|10 Nº 7.507 v. 24|10|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.013 hasta el día 31 de octubre de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de Tubos Flexibles de Goma p|unión de cañería de impulsión de material dragado s|planos Nos. 7749-DL y 7750-DL (c|u. 30).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Pliego: $ 12.00. Pago del mismo, en la planta baja (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.23|10 Nº 7.609 v.24|10|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a licitación Nº 24-O de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegab|es, hasta el día 2 de noviembre de 1972, a las 15.30 horas, para llevar a cabo la demolición de 80 m. de la Escollera Norte, a partir del morro actual, y la construcción de un nuevo morro con la piedra y bloques extraídos, en Puerto Quequén, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 3.800.000.

Garantía de la propuesta: $ 38.000.

Pliegos y consultas: En la oficina de Licitaciones del Departamento Operativo, Avenida 9 de Julio 1925, Capital Federal.

Presentación de las propuestas: En la mencionada oficina, y en la Sala de Situación y Licitaciones, sita en la misma dirección, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura de la licitación.

Apertura de la licitación: En la Sala antes mencionada, en la fecha y hora precedentemente fijadas.

Precio del pliego: $ 100.

e.6|10 Nº 7.227 v.27|10|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 33|72

Llámase a Licitación Pública, para el proyecto, construcción en el país y provisión de cuatro remolcadores de tiro para el servicio de puerto y costero, conforme a lo establecido en las cláusulas generales, particulares y técnicas.

Fecha de apertura: El día 27 de noviembre de 1972, a las 15 horas.

Lugar de apertura: Avda. Corrientes 389, piso 3º, Capital Federal.

Retiro y consulta del pliego: En la Sección Compras, Corrientes 389, primer piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 300.

e. 23|10 — Nº 7.630 — v. 6|11|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 35|72 para el día 8 de noviembre de 1972, a las 13 horas, por la provisión de muebles, cortinados, retapizado de muebles, etc., con destino a la Procuración del Tesoro de la Nación.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Gelly y Obes 2289, 2º Piso, Capital Federal, de 12 a 14 hs. y de 15 a 18 horas.

e.20|10 Nº 7.590 v.31|10|72

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONA PENAL DE GENERAL ROCA —U5—
Provincia de Río Negro
Expte. "D" Nº 484|75-U5-

Llámase a Licitación Pública Nº 9|72-U5-, para el día 21 de noviembre de 1972, a las diez horas (10 hs.), con el objeto de obtener aprovisionamiento de carne vacuna, ovina, pescado, pollos, chorizos y salchichas de 1ª calidad, con destino al racionamiento general del Personal e Internos de la Unidad, durante el 1er. cuatrimestre del año 1973.

Los productos adjudicados deberán reunir las condiciones que exige la Resolución publicada en el B.P.P. Nº 156, apart. 19.704, el presente llamado se rige por el S|Decreto Nº 5.720|72.

El acto se llevará a cabo en la Dirección de esta Unidad, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos e informes, dirigirse a esta Colonia Penal —U5—, todos los días hábiles (lunes a viernes), en el horario administrativo.

e. 23|10 — Nº 7.620 — v. 2|11|72

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONA PENAL DE GENERAL ROCA —U5—
Provincia de Río Negro
Expte. "D" Nº 485|72-U5-

Llámase a Licitación Pública Nº 10|72-U5-, para el día 21 de noviembre de 1972, a las diez y treinta horas (10,30 hs.), con el objeto de obtener aprovisionamiento de víveres secos de 1ª calidad, con destino al racionamiento general del Personal e Internos de la Unidad, durante el 1er. cuatrimestre del año 1973.

Los productos adjudicados deberán reunir las condiciones que exige la Resolución publicada en el B.P.P. Nº 156, apart. 19.704, el presente llamado se rige por el S|Decreto Nº 5.720|72.

El acto se llevará a cabo en la Dirección de esta Unidad, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos e informes, dirigirse a esta Colonia Penal —U5—, todos los días hábiles (lunes a viernes), en el horario administrativo.

e. 23|10 — Nº 7.621 — v. 2|11|72